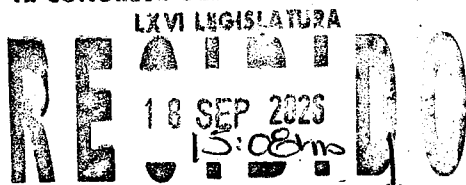


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



OFICIO: LXVI/HCEO/CPDE/025/2026.
ASUNTO: Se presenta dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 18 de septiembre de 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Por instrucciones de la **Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XII; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita enlistar el dictamen siguiente:

- **EXPEDIENTE NÚMERO: LXVI/HCEO/CPDE/008/2025 QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. AMIRA VANESSA PINEDA MATUS
Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico

C.c.p. minutarlo

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO: EXPEDIENTE NÚMERO:
LXVI/HCEO/CPDE/008/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
18 SEP 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 09 de diciembre de 2025, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana **Diputada Haydeé Irma Reyes Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se expide la Ley de Economía Solidaria para el Bienestar Social del Estado de Oaxaca.
- 2.- La iniciativa con proyecto de decreto referida en el punto que antecede fue turnada mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1677/2024(sic), a la presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico para conocimiento, estudio y dictamen correspondiente, formándose el **expediente número 08** del índice de esta Comisión.
- 3.- En ese sentido, se pone a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico la iniciativa de mérito, por lo que, con fecha **tres de agosto de dos mil veintiséis** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

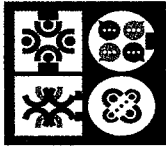
SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

***PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado: "la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución".*

Asimismo, este precepto establece, en su párrafo tercero que "el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución".

*Finalmente, en el párrafo octavo, señala que le corresponde al Estado -a través de la promulgación de legislación-, establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, **cooperativas**, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



COMISIÓN
PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Esta responsabilidad del Estado está reconocida igualmente en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSE), en sus párrafos tercero, cuarto, séptimo, octavo y décimo cuarto:

Artículo 20.- ...

*...
Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.*

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará al cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución.

*...
...*

Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios sociales necesarios.

*...
...
...
...
...*

El Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado.

*...
...
...
...
...
...*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Además, de conformidad con el artículo 80, fracción XXIV, de la CPELSO, le corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado la promoción del desarrollo económico del Estado procurando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.

Para el cumplimiento de esta obligación, la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca establece dentro de su objeto, "fomentar la participación del sector social, de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad del Estado".

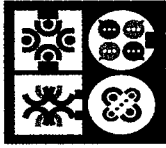
Asimismo, este cuerpo normativo, dentro de su Título Primero, Capítulo VIII, se establecen las bases jurídicas para la ejecución de políticas que impulsen el desarrollo del sector social, intitulado "Del Fomento del Sector Social de la Economía y de las Actividades Productivas para el Desarrollo Social", mismo que se compone de tres artículos:

Artículo 56.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con organizaciones civiles e iniciativa privada, con el fin de estimular el fomento del sector social de la Economía, efectuarán las siguientes acciones:

- I. Fomentar dentro del sector empresarial del Estado la inclusión en el esquema de Empresa socialmente responsable;
- II. Promover que la Iniciativa Privada incorpore prácticas de sustentabilidad en su producción, aprovechando incentivos y beneficios económicos existentes a Nivel Nacional e Internacional;
- III. Fomentar el Comercio Justo en el Estado, como la cadena insumo-producto que beneficia a todos los participantes de manera proporcional y equitativa;
- IV. Impulsar la participación activa de la iniciativa privada en los Programas de Desarrollo Social y Humano del Estado; y
- V. Los demás mecanismos y esquemas que promuevan un desarrollo Económico sustentable con sentido social.

Artículo 57.- Con el fin de promover el fomento del sector social de la Economía, el Gobierno deberá procurar los siguientes incentivos, a las Empresas que adopten prácticas económicas sustentables con sentido social:

- I. Incentivos fiscales;
- II. Apoyo financiero para programas de capacitación y adiestramiento;
- III. Aportación Estatal para obras de infraestructura pública;
- IV. Aportación Estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios Públicos; y



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

V. Interlocución con Autoridades y Organizaciones sociales para generar condiciones que garanticen la instalación y operación de las Empresas.

Artículo 58.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios, con la concurrencia, en su caso, del Gobierno Federal, con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas sustentables y de beneficio social, deberán:

- I. Fomentar actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, de manera articulada con la aplicación de programas asistenciales y productivas;
- II. Estimular la organización de personas, familias y grupos sociales, para promover proyectos productivos, destinando recursos públicos en su caso;
- III. Identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la estructuración de proyectos productivos de beneficio social;
- IV. Aportar recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas;
- V. Fomentar proyectos de desarrollo social, procurando la participación de organizaciones sociales y el sector empresarial del Estado; y
- VI. Realizar las gestiones necesarias a fin de que se instalen en el Estado empresas que generen empleo y bienestar."

Las disposiciones citadas constituyen un piso mínimo para el desarrollo de la política pública en materia de economía social, no obstante, la legislación estatal vigente carece de un instrumento legislativo que robustezca y haga efectiva la obligación del Estado y de los Ayuntamientos de impulsar los sectores que componen la economía social, haciendo necesario que las y los legisladores generen los marcos normativos necesarios para el cabal cumplimiento de dicha responsabilidad.

SEGUNDO. Si bien el sector social de la economía se compone por diversas clases de organizaciones - como ejidos, organizaciones de trabajadores y comunidades- las cooperativas constituyen una forma de organización productiva que, por sus características, han representado un importante modelo de generación de bienes y servicios, redistribución de la riqueza y desarrollo comunitario.

La economía social tiene su origen en el asociacionismo obrero del siglo XIX, cuando los obreros se organizaron y surgieron las primeras cooperativas y sociedades mutualistas de la era moderna, ante la degradación de las condiciones de vida, y el desempleo que generó la revolución industrial, los trabajadores se organizaron en cooperativas para reunir recursos y trabajar de manera colectiva para un

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

fin común, tanto para la producción de bienes como para la adquisición de bienes de consumo a menores precios.¹

"El primer grupo que se organizó bajo este esquema fueron 28 artesanos que trabajaban en las fábricas de algodón de la localidad de Rochdale en 1844. Se considera que los Pioneros de Rochdale fueron los precursores de las sociedades cooperativas modernas y los fundadores del movimiento cooperativo.

Los Pioneros decidieron que era hora de que se tratara a los consumidores de manera honesta, con transparencia y con respeto, que estos debían poder participar de los beneficios según su contribución y debían disponer del derecho democrático de tomar parte en las decisiones del negocio."²

*Desde la conformación de este tipo de organización productiva, el **modelo cooperativo** ha ido evolucionando y expandiéndose, configurándose como una de los más efectivos mecanismos de producción de bienes y servicios que, a su vez, promovía otros valores de relevancia social como el empleo digno y de largo plazo, la redistribución de la riqueza y la existencia de unidades económicas resilientes hacia los cambios.*

En México, el movimiento cooperativo tiene sus principales antecedentes en el siglo XIX, cuando a raíz del impulso de la iglesia católica, así como de la llegada de inmigrantes extranjeros y el arribo de documentación relativa a este tipo de organización en otros países, que las sociedades cooperativas tuvieron auge.³

Al respecto, el fomento cooperativo es el conjunto de normas jurídicas y acciones de gobierno para la organización, expansión y desarrollo del sector.⁴ Sin duda, el fomento del cooperativismo en México es importante porque contribuye al desarrollo económico y social del país, esto es así, ya que las cooperativas generan empleo, mejoran la calidad de vida de los trabajadores y promueven la sostenibilidad económica y medioambiental.

*Tras diversos esfuerzos normativos para incorporar la protección de la economía social y las sociedades cooperativas en México⁵, se promulgó la **Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC)**, que establece un marco jurídico nacional para el fortalecimiento del movimiento cooperativo en México, cuerpo normativo que define en su artículo 2º a la Sociedad Cooperativa como "una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios".*

¹ Instituto Nacional de la Economía Social, ¿Qué hacemos? [15 de septiembre de 2022], disponible en: <https://www.gob.mx/inaes/que-hacemos#:~:text=Tiene%20como%20objeto%20instrumentar%20las,difusi%C3%B3n%20y%20apoyo%20a%20proyectos>

² Ídem.

³ Pomar Fernández, Silvia, y Rendón Trejo, Araceli, *La economía solidaria y el rol de la cooperación organizacional para el desarrollo* presentado durante el XXIX Congreso Departamental 2015, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2015. Disponible en: http://dcsh.xoc.uam.mx/produccioneconomica/doc_Congreso_Departamental.html

⁴ La Coperacha. Sólo 5 estados tienen Ley de Fomento Cooperativo en México. 26 de mayo de 2022. Visible en el link: https://www.google.com.mx/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://lacoperacha.org.mx/solo-5-estados-tienen-ley-de-fomento-cooperativo-en-mexico/&ved=2ahUKEwjxwYHxtOLAxWFI0QIHwWROaoQFnoECCQQAQ&usq=AOvVaw3n_7Mn8plrqNc3gAYrC5L3

⁵ Ídem.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Esta legislación federal también comprende un Título IV, que contiene un Capítulo Único denominado "Del Apoyo a las Sociedades Cooperativas" en el que se abordan diversas responsabilidades a cargo del Estado -en sus tres niveles de gobierno- para el impulso y fomento del movimiento cooperativo en México. De forma destacada, se encuentra el artículo 93 de dicho marco normativo general, en el que se establece que "los gobiernos federales, de las entidades federativas, municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo."⁶

Existe cierta evidencia que muestra que las cooperativas, en un análisis comparativo con otras unidades económicas de tamaño similar que operan bajo un modelo productivo diverso, proveen mayor estabilidad en el empleo ante la volatilidad del ciclo económico, tienen una mayor productividad al comparar sectores de actividad y tamaños de empresa similares y tienden a incrementar los ingresos de los trabajadores al distribuir las ganancias de capital entre los propietarios-trabajadores.⁷

Además, a partir de los beneficios antes mencionados, se cuenta con datos que sustentan la contribución de las sociedades cooperativas para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,⁸ hoy asumidos en la Agenda 2030.⁹

En virtud de las bondades de la producción de sociedades cooperativas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Conferencia General, adoptó en el año 2002 la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, que en su numeral 6 estableció:

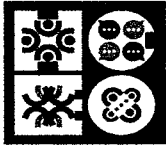
6. Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados fuertes y de un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales. Dentro de este contexto, los **gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función**, e inspirados en los valores y principios cooperativos que se enuncian en el párrafo 3, con miras a:

⁶ Ley General de Sociedades Cooperativas. Visible en el link: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSC.pdf>

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Documentación del Ciclo de talleres: Instituciones y políticas para el fomento de empresas cooperativas en América Latina*, [28 de febrero 2021], disponible en: <https://www.cepal.org/es/eventos/ciclo-talleres-instituciones-politicas-fomento-empresas-cooperativas-america-latina>; Smart Mhembwe, Ernest Dube, *The role of cooperatives in sustaining the livelihoods of rural communities: The case of rural cooperatives in Shurugwi District, Zimbabwe*, en Jambá: Journal of Disaster Risk Studies, Vol 9, No 1, Zimbabwe, 2017, disponible en: <https://jamba.org.za/index.php/jamba/article/view/341/640>; Organización de las Naciones Unidas, *Las cooperativas pueden ser el camino hacia una mayor resiliencia en medio de la crisis debida al coronavirus*, [04 de julio de 2020], disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/07/1476961>; Comisión Europea, *Report of the discussions of the Cooperative working group "Fostering cooperatives' potential to generate smart growth & jobs" held between June 2013 to November 2014 containing ideas and proposals for action*, [marzo 2015], disponible en: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/10450/attachments/1/translations/en/renditions/native>

⁸ Esim, Simel, *Las cooperativas son esenciales para el desarrollo económico* en Organización Internacional del Trabajo, [02 de septiembre de 2014], disponible en el siguiente link: [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_303815/lang-es/index.htm#:~:text=Las%20cooperativas%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,zonas%20rurales%20de%20muchos%20pa%C3%ADses](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_303815/lang-es/index.htm#:~:text=Las%20cooperativas%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,zonas%20rurales%20de%20muchos%20pa%C3%ADses;);

⁹ Cruz Rueda, Elisa y Elizondo Zenteno, María del Pilar, *De los Objetivos del Milenio 2015 a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* en Atenas, vol. 4, núm. 36, Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos, Cuba, 2016.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- (a) **establecer un marco institucional que permita proceder al registro de las cooperativas de la manera más rápida, sencilla, económica y eficaz posible;**
- (b) **promover políticas destinadas a permitir la creación de reservas apropiadas, que en parte por lo menos podrían ser indivisibles, así como fondos de solidaridad en las cooperativas;**
- (c) **prever la adopción de medidas de supervisión de las cooperativas acordes con su naturaleza y funciones, que respeten su autonomía y sean conformes con la legislación y la práctica nacionales y no menos favorables que las medidas aplicables a otras formas de empresa y de organización social;**
- (d) **facilitar la adhesión de las cooperativas a estructuras cooperativas que respondan a las necesidades de los socios, y**
- (e) **alentar el desarrollo de las cooperativas como empresas autónomas y autogestionadas, en especial en los ámbitos donde las cooperativas han de desempeñar un papel importante o donde ofrecen servicios que, de otra forma, no existirían.**

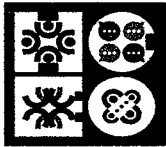
8

Asimismo, la OIT considera que las cooperativas no sólo son importantes como medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de mujeres y hombres en todo el mundo, sino que también ponen a disposición de los usuarios infraestructura y servicios esenciales, incluso en áreas olvidadas por el Estado y las empresas inversoras. Las cooperativas tienen una probada trayectoria en materia de creación y mantenimiento del empleo, ya que actualmente brindan más de 100 millones de puestos de trabajo (Conferencia Internacional del Trabajo, 2022).¹⁰

A raíz de lo anteriormente expuesto, existe no sólo una obligación del Estado de fomentar la creación de las Sociedades Cooperativas como parte del sector social de la economía, sino que, también, este modelo de organización productiva y de consumo constituye una forma de contribuir al bienestar comunitario, al desarrollo económico, así como a la protección y promoción de los derechos económicos y sociales de las personas.

Además, cabe señalar que, las cooperativas son una alternativa económica basada en la colaboración y la solidaridad. Sus miembros tienen voz y voto en las decisiones; y buscan mejorar el bienestar económico, social y cultural de sus comunidades a través del trabajo en equipo. Asimismo, las **cooperativas** han demostrado ser una alternativa confiable y exitosa en la **economía local**, permitiendo a los miembros de una comunidad trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes y obtener beneficios económicos y sociales. A través de la cooperación y la solidaridad, estas organizaciones empresariales **promueven la**

¹⁰ Camacho Domínguez, Grecia Argel y otras. ECOOS-ESCUELA DE ECONOMÍA SOCIAL. Instituto Nacional de la Economía Social (INAES). PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL-SOLIDARIA EN MÉXICO Y OPORTUNIDADES PARA LAS COOPERATIVAS DE IMPULSO EMPRESARIAL. Enero y mayo 2022. Visible en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/770234/Perspectivas_de_la_economia_social_VF.pdf



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

autogestión y el compromiso social, lo que beneficia tanto a los miembros de la cooperativa como a la comunidad en general.¹¹

En ese tenor, las cooperativas juegan un papel primordial en el desarrollo económico local, ya que fomentan la creación de empleo, mejoran la calidad de vida de los trabajadores y promueven la sostenibilidad económica y medioambiental. De hecho, las características intrínsecas de las cooperativas, como la propiedad colectiva, la gestión democrática, la distribución equitativa de beneficios y el compromiso social, las hacen una alternativa empresarial exitosa en la promoción del desarrollo económico y local. Además, las cooperativas pueden ser una alternativa atractiva para la inversión y el financiamiento, ya que se centran en la comunidad y se orientan a la satisfacción de necesidades locales.¹²

Aunado a que, las cooperativas son las formas de organización más populares en la Economía Social Solidaria. Buscan colectivizar esfuerzos y trabajo para distintos propósitos: acceder al consumo de alimentos, acceder a un ingreso, acceder a una vivienda, acceder a un préstamo o acceder a un servicio.

Sin embargo, para **lograr el desarrollo económico y social** de un Estado se requiere que además de reconocer a las unidades económicas conformadas para realizar actividades de producción, transformación, comercialización o de servicios, **se reconozca también a cualquier sector o grupo social de la población cuya actividad se oriente a satisfacer las necesidades sociales, así como generar un beneficio económico y de desarrollo sustentable en su localidad**, que son las denominadas "empresas sociales" como lo establece la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, marco normativo que establece como uno de sus objetivos el de fomentar al sector social de la economía.

Ahora bien, cabe señalar, que las empresas sociales se encuentran cada vez más como parte del tejido social, pues están dentro de nuestras comunidades, ya que las representan cualquier sector de negocios como son las cafeterías, tiendas, cines, bares o empresas de turismo. Lo importante de las **empresas sociales es que, a causa de la venta de sus bienes o servicios en el mercado, generan empleos y reinvierten sus ganancias en sus propios negocios o en la comunidad local. Esto les permite solventar problemáticas sociales, mejorar las oportunidades de vida de las personas, proporcionar beneficios interesantes, como capacitaciones y oportunidades de empleo a quienes más lo necesitan, apoyar a las comunidades e incluso ayudar al medioambiente.**¹³

En ese sentido, se concluye que una empresa social es cualquier negocio cuyo principal objetivo se centra en el impacto social, por encima de la ganancia que los propietarios o los accionistas de la empresa puedan tener. Este tipo de empresas están transformando el mundo de una manera bastante positiva pues, si bien

¹¹ Confecoop. El papel de las cooperativas en la economía local. 11 de septiembre de 2023. Visible en el link: <https://confecoop.coop/actualidad/el-papel-de-las-cooperativas-en-la-economia-local/>

¹² Idem.

¹³ Indeed. Qué es una empresa social. 18 de marzo de 2023. Visible en el link: https://www.google.com.mx/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fmx.indeed.com%2Forientacion-profesional%2Fdesarrollo-profesional%2Fque-es-empresa-social&psig=AOvVaw1dUnzZ96DAp_QFv2683OBU&ust=1743115728131000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQrpoMahcKEwj434fh6qiMAXUAAAAAHQAAAAQBA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

es cierto que como las empresas tradicionales requieren de tener ganancias e ingresos, lo que las hace diferentes, es la forma de obtener esas ganancias y lo que hacen con ellas a posteriori, ya que en muchos casos deriva en reinversiones o donativos a causas que pueden generar cambios positivos en la sociedad.¹⁴

Lo anterior, se traduce en el **impulso de la economía social y solidaria**, siendo un modelo de fomento para el desarrollo de la economía local la cual se encuentra orientada a satisfacer las necesidades sociales, así como a generar un beneficio económico y de desarrollo sustentable en las localidades. Esta finalidad también la establece la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal que tiene como uno de sus objetivos la promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios.

De igual manera, el Reglamento de dicha Ley de Fomento Cooperativo promueve la **expansión del sector cooperativo**. Así mismo su reglamento impulsa la expansión del sector cooperativo para que éste pueda responder a las necesidades de la sociedad, así como establecer programas de desarrollo social. A través de estos programas, se busca potenciar las actividades de las sociedades cooperativas en las áreas en las que operan, con el fin de generar polos regionales de desarrollo. En su artículo 8º se destaca como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico fomentar entre la población la adquisición de bienes y servicios que ofrezcan las cooperativas, así como Impulsar y fortalecer el desarrollo de las cooperativas de ahorro y préstamo popular en el ámbito rural, por lo que para ello se plantea ejecutar apoyos económicos a las cooperativas y organismos cooperativos, en el marco de los programas de desarrollo económico.¹⁵

No obstante los beneficios del sector cooperativo, se considera indispensable incluir en el modelo de economía social y solidaria a las asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda u organizaciones que operen bajo principios de cooperación voluntaria, ayuda mutua y gobernanza democrática o participativa, para lograr un desarrollo productivo, inclusivo y sostenible.

En ese sentido, se concluye que, el **cooperativismo es un componente fundamental e intrínseco de la economía social y solidaria**, por lo que, resulta indispensable que se considere dentro de ese modelo general, así como otras formas de organización social que compartan los mismos valores fundamentales de ayuda mutua y bienestar colectivo, ya que con ello, se proporciona un marco más amplio con una gama más diversa de prácticas y actores orientados a la inclusión.

CUARTO. Al respecto, la **Economía Social y Solidaria (ESS)** fue reconocida oficialmente en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2022, donde se estableció una definición que abarca **el trabajo de cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan bajo principios de cooperación voluntaria, ayuda mutua y gobernanza democrática o participativa**. Un año después, en 2023, las Naciones Unidas adoptaron una resolución

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, 09 de junio de 2008. Visible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/reglamentos/394-reglamentodelaleydefomentocooperativoparaeldistritofederal#reglamento-de-la-ley-de-fomento-cooperativo-para-el-distrito-federal>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

histórica que posiciona a la ESS como una herramienta clave para avanzar en la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).¹⁶

Por su parte, el Gobierno de México a través del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) señala que la **economía social y solidaria** es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basan en un cambio de paradigma sustentado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes. Además, busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución, ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.

11

También, la **economía social y solidaria genera un modo solidario, justo y diferente de hacer economía, buscando una transformación social, y que puede ser aplicado a cualquier tipo de empresa o iniciativa**. Una de las características más importantes de este modelo es que la propiedad es **colectiva** (todos son dueños), es decir, los socios centran su acción en el trabajo colaborativo, buscando un equilibrio entre resultados económicos y objetivos sociales, la gestión es autónoma y transparente entre todos los miembros y no está ligada directamente con el capital o aportaciones de cada socio, sino al bienestar en conjunto.¹⁷

En ese sentido, la economía social y solidaria engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, basadas en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía, independencia, primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos.¹⁸ Así, este **modelo de organización comprende las cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios, siendo un modelo inclusivo**.

Al respecto, la **Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS)** que es de observancia general, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita a las organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía —tales como ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas y en general a todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios— operen bajo principios de solidaridad, cooperación, reciprocidad, además se busca que cuenten con apoyos, reglas de funcionamiento, y valores para que con ello contribuyan al desarrollo socioeconómico del país.

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas. CEPAL. América Latina y el Caribe apuesta por la Economía Social y Solidaria: CEPAL reporta nueva ola de leyes e instituciones. 10 de octubre de 2025. Visible en el link: <https://www.cepal.org/es/notas/america-latina-caribe-apuesta-la-economia-social-solidaria-cepal-reporta-nueva-ola-leyes>

¹⁷ Gobierno de México. Instituto Nacional de la Economía Social. 04 de mayo de 2021. Visible en el link: <https://www.google.com.mx/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Finaes%2Farticulos%2Fa-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-economia-social%3Fidiom%3Des&psig=AOvVaw3bpDmLX7t7w4yVCsKESQ7b&ust=1743099450657000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQrpoMahcKEwiw35zKsKiIMAXUAAAAAHQAAAAAQBA>

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas. CEPAL. Economía Social y Solidaria. Visible en el link: <https://www.cepal.org/es/temas/economia-social-solidaria>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En su artículo 3º menciona al Sector Social de la Economía como aquel que funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan. En su artículo 8º menciona como fines del Sector Social de la Economía:¹⁹

12

- I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;
- II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;
- V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, se concluye que, los fines pueden ser sintetizados como aquellos orientados a contribuir de manera integral al desarrollo humano, social y económico del país. Se prioriza el bienestar de las personas, la equidad, la inclusión y la justicia social, dichos fines se centran en construir una economía basada en la solidaridad, la cooperación y la autogestión.

Asimismo, se destaca que esta ley tiene como objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del sector social de la economía, así como también definir las reglas para su promoción, fomento y fortalecimiento, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación del patrimonio social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, los valores que deben regir la actuación de los organismos pertenecientes al Sector Social de la Economía comprenden, entre otros la democracia, equidad, honestidad, igualdad, justicia, solidaridad, transparencia, confianza e inclusión social por señalar algunos. El empleo de dichos valores busca fortalecer modelos económicos que promuevan la **inclusión, la equidad y el desarrollo humano integral**, en sintonía con lo que plantea el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce al Sector Social de la Economía como parte fundamental del desarrollo nacional, alineado con los objetivos establecidos por la LESS, para fomentar la actividad económica desde una perspectiva **solidaria, participativa y sustentada en el bienestar colectivo**, garantizando que las acciones del Estado estén alineadas con los valores que rigen al Sector Social de la Economía. El empleo de dichos postulados busca no sólo dinamizar la economía nacional, sino que lo hará desde una perspectiva **más justa, humana e incluyente**, promoviendo la generación de empleo digno, el fortalecimiento democrático, la cohesión social y la construcción de un patrimonio colectivo sustentable.

¹⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de la Economía Social y Solidaria. Última reforma publicada en el DOF el 16 de abril de 2025, Visible en el Link: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Con este modelo de organización colectiva se aspira a la viabilidad y sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y a **incursionar en todos los sectores de la economía**. Se rige por un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos.

13

En ese sentido, se considera necesario incorporar al modelo económico al cooperativismo, a través de las cooperativas y de cualquier forma de organización colectiva que tenga como finalidad el trabajo colaborativo para un beneficio económico y social, como son ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, empresas y en general a todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, lo cual se puede lograr a través de la economía solidaria, pues con ello, se fomenta el desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica del sector social de la economía.

Al respecto, cada vez más países de América Latina y el Caribe apuestan por la Economía Social y Solidaria (ESS) como un modelo de desarrollo basado en la cooperación y la equidad. La creación de nuevas instituciones, leyes y observatorios reflejan su creciente presencia en la región y el interés de los gobiernos por fortalecer este sector. Los datos más recientes recopilados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) muestran un creciente interés de los países de la región por institucionalizar la ESS. En los últimos años, varios gobiernos han creado organismos especializados o aprobado marcos normativos para su promoción. Por ejemplo, en el año 2024 se constituyó la **Red Iberoamericana de Fomento de la Economía Social y Solidaria**, integrada inicialmente por México, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala y España, con el objetivo de fortalecer la política pública, compartir buenas prácticas y fomentar la cooperación entre países. En la actualidad también la conforman Costa Rica, Uruguay, Paraguay y República Dominicana.²⁰

Ahora bien, para el desarrollo y expansión del sector cooperativo se requiere la intervención decidida del Estado, no sólo para el cumplimiento de sus obligaciones, sino para el mejor desarrollo económico y social de sus comunidades.

El punto de arranque para conseguir dichos objetivos constituye la adaptación de los marcos normativos, tanto para establecer obligaciones a cargo del Estado, con la finalidad de fomentar la economía solidaria a través de diversas formas de organización, así como para fincar las bases jurídicas que simplifiquen los procesos para la constitución y operación de estas organizaciones.²¹

²⁰ Organización de las Naciones Unidas. CEPAL. América Latina y el Caribe apuesta por la Economía Social y Solidaria: CEPAL reporta nueva ola de leyes e instituciones. 10 de octubre de 2025. Visible en el link:

²¹ Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Iniciativa en favor del emprendimiento social, [25 de octubre de 2011], Bélgica. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/HIS/?uri=CELEX:52011DC0682&print=true>; Comité Económico y Social Europeo, Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Iniciativa en favor del emprendimiento social — Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales», publicado el 23 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012AE1292&from=ES>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Bajo ese contexto, ante la ausencia de un marco normativo estatal en materia de economía solidaria que establezca acciones concretas y políticas públicas por parte del Estado y los Ayuntamientos que beneficie a todos los sectores y organizaciones de la economía social, propongo ante esta Soberanía un marco normativo estatal en dichas materias, ya que con ello, este H. Congreso del Estado de Oaxaca subsanará la laguna en dichas materias, contribuyendo así a que nuestro Estado cuente con un marco legal que establezca políticas públicas tendentes al desarrollo integral humano, social y económico del Estado, priorizando el bienestar de las personas, la equidad, la inclusión y la justicia social, que además contribuirá al desarrollo sustentable de las localidades.

14

QUINTO. En virtud de lo anterior, vengo a presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la **Ley de Economía Solidaria para el Estado de Oaxaca**. Este marco normativo no sólo pone a consideración de esta Soberanía evidencia sobre los beneficios de la promoción y expansión de la economía solidaria para el bienestar social, sino que, además esta expansión no es posible sin la intervención directa del Estado, pues se requiere que se creen las condiciones de fundación, operación y desarrollo de las mismas con un continuo acompañamiento hasta su consolidación, basados en los principios de ayuda mutua, responsabilidad, democracia participativa, igualdad, equidad y solidaridad.²²

Por tal motivo, el marco normativo que se propone se compone de tres Títulos. El primer Título se denomina DEL OBJETO Y ÓRGANOS COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY, el cual contiene el Capítulo Primero: Disposiciones Generales; el Capítulo Segundo: De las Autoridades en materia de Economía Solidaria; el segundo Título denominado de la ESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, el cual contiene el Capítulo Primero: De la Comisión Estatal de la Actividad Económica del Sector Social; el Capítulo Segundo: Del Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social; el Capítulo Tercero: De los Organismos de Integración y Representación; El Título Tercero denominado DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR, el cual contiene el Capítulo Primero: Del funcionamiento de los Organismos del Sector; el Capítulo Segundo: De los Derechos y Obligaciones de los Organismos del Sector; Capítulo Tercero: Del Fomento y Financiamiento de los Organismos del Sector; Capítulo Cuarto: De la Evaluación de la Política de la Economía Social y del desempeño de sus Organismos del Sector; Capítulo Quinto: Sanciones.

Asimismo, la iniciativa de Ley que se propone se basa en los ejes rectores: Bienestar y desarrollo social; Sustentabilidad y sostenibilidad; Interculturalidad; No discriminación e inclusión; Igualdad de género; Desarrollo económico de las comunidades y del sector social de la economía; Simplificación administrativa; Legalidad; Transparencia y de imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos.

Se establece cuales son las formas de organización del Sector Social de la Economía incluyéndose no sólo a las sociedades cooperativas, sino también a los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, las empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios como lo contempla la Ley de Economía Social y Solidaria (federal), con lo cual se

²² Fernández S., María Eugenia, *Las cooperativas: organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana*, en Revista de Ciencias Sociales v.XII, n.2, agosto, Venezuela, 2006.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

establece un modelo de organización más inclusivo que reconoce a los organismos y entidades que operan según sus valores y principios, impulsando así la economía social y solidaria a través de un modo solidario, justo y diferente de hacer economía, buscando una transformación social, y que puede ser aplicado a cualquier tipo de empresa o iniciativa.

15

También, con la expedición de este marco normativo se impulsan políticas públicas para el desarrollo de los sectores sociales de la economía, siendo la Secretaría de Desarrollo Económico quien conducirá e implementará las estrategias y acciones establecidas, con la participación de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y los Ayuntamientos, quienes son las autoridades competentes en su aplicación.

Finalmente, se establece la creación de una Comisión Estatal de la Actividad Económica del Sector Social, integrado por diversas dependencias gubernamentales, siendo presidida por el titular del Poder Ejecutivo, que será el órgano permanente de coordinación interinstitucional, que tiene por objeto instrumentar, como parte de la política estatal de desarrollo social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado. Asimismo, existirá un Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social que será el órgano de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en el cumplimiento del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social, con lo cual, se genera un marco jurídico acorde a nuestra realidad social, contribuyendo al fomento la actividad económica desde una perspectiva solidaria, participativa y sustentada en el bienestar colectivo, garantizando que las acciones del Estado estén alineadas con los valores que rigen al Sector Social de la Economía.

(Transcripción del texto de la Ley)..."

CUARTO.- DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico consideramos que la iniciativa de Ley presentada por la Diputada promovente es procedente, por las siguientes consideraciones:

México es una de las economías más grandes y dinámicas de América Latina. A pesar de las diferentes circunstancias económicas y políticas, México sigue siendo un destino atractivo para la inversión extranjera, gracias a su ubicación estratégica y mano de obra altamente calificada. Al cierre de 2022 la economía mexicana creció 3.0% respecto a 2021, de acuerdo con la Estimación Oportuna del PIB (INEGI).²³

Los sectores de la economía en México comprenden cinco grandes bloques (primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario) dentro de ellos se clasifican las empresas e instituciones de acuerdo con el tipo de bienes y servicios que ofrecen para el desarrollo

²³ VYNMSA. Sectores económicos en México y su importancia para el crecimiento del país. Visible en el link: <https://vynmsa.com/blog/sectores-economicos-con-mayor-crecimiento-en-mexico/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

económico del país. Esta clasificación depende de las etapas de obtención, manufactura y distribución de productos y servicios y cada una cuenta con una regulación distinta.²⁴

El sector que está relacionado con la Economía Social es el terciario o también denominado de servicios, que abarca las actividades de servicios, incluyendo comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, educación, turismo comunitario y más. Es el sector más grande de la economía mexicana, representando el 58.8% del PIB en el cuarto trimestre de 2023 y empleando al 63.5% de la fuerza laboral.²⁵ Además, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.²⁶ En ese sentido, el sector terciario impulsa la Economía Social al ofrecer servicios esenciales que priorizan el bienestar común sobre el lucro.

Cabe señalar que, desde su origen en el siglo XIX, la Economía Social y Solidaria, surge en forma de cooperativismo en respuesta a la convulsión económica y social surgida de la revolución industrial (Orellana, 2007). En México adquirió un reconocimiento más puntual en la reforma de 1983 del párrafo ocho del artículo 25 constitucional, al reconocer al sector social como parte de la economía (INEGI, 2022), una filosofía y enfoque transversal que involucra a todos los sectores de la actividad económica como una manera alternativa de relacionarse con los factores de producción (Orellana, 2007) y su impacto en el progreso y bienestar social (INAES, 2021).

Al respecto, actualmente, existen tres tipos de modelos económicos en el mundo:

- **Economía socialista:** cuando las actividades económicas están planificadas y controladas por el Estado.
- **Libre comercio:** cuando las actividades económicas están abiertas a las reglas del mercado.
- **Economía mixta:** cuando existe una combinación entre la planificación de la economía por parte del Estado y el libre comercio.

México tiene una economía mixta, igual que la mayoría de los países democráticos. Cabe destacar que en este tipo de países el aspecto **social es muy importante**, tanto así que el derecho económico se puede limitar cuando alguna actividad atenta contra los derechos humanos.

²⁴ Indeed. Cuáles son los principales sectores de la economía en México. Actualizado el 16 de junio de 2026. Visible en el link: <https://mx.indeed.com/orientacion-profesional/como-encontrar-empleo/sectores-economia-mexico>

²⁵ Idem.

²⁶ Cocepto. Sectores económicos. Información, clasificación y ejemplos. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https%3A%2F%2Fconcepto.de%2Fsectores-economicos%2F&ved=0CAQQ1fkOahcKEwiY6rqqygl-UAXUAAAAAHQAAAAQCA&opi=89978449>

A diferencia de los modelos económicos tradicionales, la Economía Social se sostiene sobre relaciones de solidaridad, ayuda mutua y responsabilidad compartida. Se valora la inclusión, la participación activa y la reinversión de excedentes en beneficio común. La participación real de los miembros en la toma de decisiones y la gestión de los recursos es fundamental, sobre todo en contextos donde la equidad y la cohesión social marcan la diferencia.

17

Ello es así, porque el Sector Social de la Economía en México es aquel que agrupa a las diferentes formas de economía social, siendo este modelo de organización más democrático e inclusivo, ya que concurren el sector público, social y privado y al que la Ley de la Economía Social y Solidaria se refiere como uno de los pilares de la economía del país.

La Economía Social se ha manifestado como una expresión de las organizaciones de la sociedad civil para atender no solo problemas relacionados con el empleo e ingreso económico especialmente de colectivos vulnerables y con manifiestas desventajas competitivas en el mercado de trabajo, sino también en el desarrollo de sociedades tolerantes, participativas, socialmente inclusivas y en la difusión de valores de solidaridad, tolerancia, ayuda mutua y altruismo.

Otra expresión es el rol de la Economía Social en la dinamización de procesos de desarrollo económico desde lo local, movilizandorecursos endógenos infrautilizados y creando redes de organizaciones sociales y productivas vinculando los procesos de financiación con sistemas de microcréditos a la producción y a la comercialización de diversos bienes y servicios. (Servós Marcuello, 2007)

En ese sentido, la Economía Social genera un modo solidario, justo y diferente de hacer economía, buscando una transformación social, y que puede ser aplicado a cualquier tipo de empresa o iniciativa. Una de las características más importantes de este modelo es que la propiedad es colectiva (todos son dueños), es decir, los socios centran su acción en el trabajo colaborativo, buscando un equilibrio entre resultados económicos y objetivos sociales, la gestión es autónoma y transparente entre todos los miembros y no está ligada directamente con el capital o aportaciones de cada socio, sino al bienestar en conjunto.²⁷

Ahora bien, la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México define a la *Economía Social* como toda la actividad económica que llevan a cabo los Organismos del Sector Social, basados en la democracia al momento de tomar decisiones, propiedad social de los recursos, distribución

²⁷ Gobierno de México. Instituto Nacional de la Economía Social | 04 de mayo de 2021. Visible en el link: <https://www.gob.mx/inaes/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-economia-social?idiom=es>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad. Es decir, es un conjunto de prácticas que generan un modo solidario y diferente de hacer economía, buscando una transformación social, siendo aplicada a cualquier tipo de empresa, cooperativa y caja de ahorro que siga una serie de características específicas. La principal es que la propiedad es conjunta o en común, es decir, un grupo de propietarios socios centran su acción en el trabajo colaborativo, buscando un equilibrio entre resultados económicos y objetivos sociales, la gestión es autónoma y transparente entre todos los miembros y no está ligada directamente con el capital o aportaciones de cada socio.²⁸

18

Por su parte, el Instituto Nacional de la Economía Social, señala que la *Economía Social-Solidaria* es una propuesta de organización económica, social y ambiental que busca servir como alternativa frente a las problemáticas que surgen dentro del sistema económico predominante. Estas problemáticas van desde la precariedad laboral, el encarecimiento de los bienes y servicios básicos, la destrucción del medio ambiente, la pobreza alimentaria, entre otras.²⁹

En el ámbito académico, la *Economía Social-Solidaria* se trata de un sector que antepone los beneficios sociales y medioambientales sobre los lucrativos, y emplea los recursos financieros como medio y no como objetivo, estando integrada por cinco elementos fundamentales:³⁰

1. Las actividades económicas desarrolladas por las organizaciones de la Economía Social-Solidaria tienen como objetivo satisfacer necesidades precisas del interés colectivo, mediante el compromiso de los socios involucrados.
2. El bienestar de las personas y del medio ambiente está situado por encima del capital, pues este último solo es el instrumento y no el fin.
3. La solidaridad y el trabajo en conjunto son el motor de la Economía Social-Solidaria.
4. Conciernen a una gestión de los recursos disponibles para la eficaz consecución de los objetivos sociales.
5. Los ejes económico y colectivo que subyacen en las organizaciones de la economía social-solidaria valorizan sus actividades económicas en términos de la riqueza colectiva y no del enriquecimiento individual.

En conclusión, la **Economía Social** es un modelo económico que pone a las personas y al interés colectivo en el centro de su actividad, priorizando la cooperación, la solidaridad y la

²⁸ Gobierno de México. Secretaría de Bienestar. ¿Sabes qué es la Economía Social?. 18 de enero de 2019. Visible en el link: <https://www.gob.mx/bienestar/articulos/sabes-que-es-la-economia-social?idiom=es>

²⁹ Instituto Nacional de la Economía Social. ECOOS-ESCUELA DE ECONOMÍA SOCIAL. Perspectivas de la economía social-solidaria en México y las oportunidades para las cooperativas de impulso empresarial. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=j&url=https://www.gob.mx/inaes/documentos/perspectivas-de-la-economia-social-solidaria-en-mexico-y-las-oportunidades-para-las-cooperativas-de-impulso-empresarial&ved=2ahUKEWiCp_ers5mWAXWaM0QIHQNAAQIQ0YISeqoIAggACAAIDhAD&opi=89978449&cd&psiq=AOvVaw18GLIa4DYI0TicZrDrzTRZ&ust=1786566059308000

³⁰ Ídem.

sostenibilidad sobre el lucro individual. En un contexto donde las crisis económicas y sociales han evidenciado las desigualdades estructurales, este modelo se posiciona como una solución resiliente y transformadora dentro del sector económico. Además, se basa en valores que priorizan el bienestar humano y ambiental por encima del lucro económico.

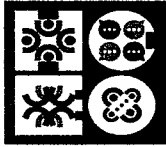
19

En virtud de lo anterior, la economía social es formalmente un sector reconocido en la economía de México. Aunado a que está regulado en el artículo 25 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se reconoce al **sector social** junto con el sector público y el privado como pilares del desarrollo nacional, correspondiéndole al Estado establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social dentro del cual se encuentran: los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios (párrafo octavo).

En el mismo tenor, se establece en la **Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca** señalando que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Estableciéndose que bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, para lo cual, se establecerán mecanismos que faciliten su organización y expansión, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Por su parte, en la **Ley de la Economía Social y Solidaria** en el artículo 3º establece: "El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan".

El mismo marco jurídico federal establece en su artículo 4º las formas de organización social que integran al Sector Social de la Economía como son: Ejidos; Comunidades; Organizaciones de trabajadores; Sociedades Cooperativas; Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En el ámbito local, la **Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca** establece dentro de sus objetivos, "fomentar la participación del sector social, de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad del Estado". Asimismo, dentro de su Título Primero, Capítulo VIII, se establecen las bases jurídicas para la ejecución de políticas que impulsen el desarrollo del Sector Social, intitulado "Del Fomento del Sector Social de la Economía y de las Actividades Productivas para el Desarrollo Social", mismo que comprende los artículos 56, 57 y 58, mismos que se transcriben para su mayor comprensión:

20

Artículo 56.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con organizaciones civiles e iniciativa privada, con el fin de estimular el fomento del sector social de la Economía, efectuarán las siguientes acciones:

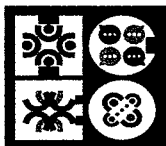
- I. Fomentar dentro del sector empresarial del Estado la inclusión en el esquema de Empresa socialmente responsable;*
- II. Promover que la Iniciativa Privada incorpore prácticas de sustentabilidad en su producción, aprovechando incentivos y beneficios económicos existentes a Nivel Nacional e Internacional;*
- III. Fomentar el Comercio Justo en el Estado, como la cadena insumo-producto que beneficia a todos los participantes de manera proporcional y equitativa;*
- IV. Impulsar la participación activa de la iniciativa privada en los Programas de Desarrollo Social y Humano del Estado; y*
- V. Los demás mecanismos y esquemas que promuevan un desarrollo Económico sustentable con sentido social.*

Artículo 57.- Con el fin de promover el fomento del sector social de la Economía, el Gobierno deberá procurar los siguientes incentivos, a las Empresas que adopten prácticas económicas sustentables con sentido social:

- I. Incentivos fiscales;*
- II. Apoyo financiero para programas de capacitación y adiestramiento;*
- III. Aportación Estatal para obras de infraestructura pública;*
- IV. Aportación Estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios Públicos; y*
- V. Interlocución con Autoridades y Organizaciones sociales para generar condiciones que garanticen la instalación y operación de las Empresas.*

Artículo 58.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios, con la concurrencia, en su caso, del Gobierno Federal, con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas sustentables y de beneficio social, deberán:

- I. Fomentar actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, de manera articulada con la aplicación de programas asistenciales y productivas;*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- II. *Estimular la organización de personas, familias y grupos sociales, para promover proyectos productivos, destinando recursos públicos en su caso;*
- III. *Identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la estructuración de proyectos productivos de beneficio social;*
- IV. *Aportar recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas;*
- V. *Fomentar proyectos de desarrollo social, procurando la participación de organizaciones sociales y el sector empresarial del Estado; y*
- VI. *Realizar las gestiones necesarias a fin de que se instalen en el Estado empresas que generen empleo y bienestar."*

21

Por lo que, en el ámbito local, con lo establecido en la Ley para el Bienestar como lo argumenta la diputada promovente, constituye un piso mínimo para el desarrollo de la política pública en materia de economía social, ya que si bien es cierto, existe un marco normativo federal que es la Ley de la Economía Social y Solidaria; también lo es que, actualmente se carece de un instrumento legislativo estatal que robustezca y haga efectiva la obligación del Estado y de los Ayuntamientos para impulsar al Sector Social de la Economía, sobre todo, por las particularidades de las organizaciones sociales en el estado de Oaxaca, donde hay presencia de pueblos originarios, los cuales destacan como sus valores la reciprocidad, la ayuda mutua y la resolución de necesidades con conexión al entorno, lo que demuestra sostenibilidad en el tiempo, aunado a que con este modelo de economía social y solidaria se reconstruye y fortalece el tejido social, pues las relaciones entre sus miembros se fundamentan en la ética común, la solidaridad y el servicio a los socios y al interés general, destacando estos principios como parte de la esencia del ser humano y en la construcción de una nueva sociedad.

Por tal motivo, esta Comisión Dictaminadora considera viable la creación de un marco jurídico estatal que contemple las bases de la Ley de la Economía Social y Solidaria, pero con las particularidades de nuestro Estado, pues en Oaxaca convergen diversas expresiones de los **Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE)**, los cuales se encuentran arraigados en las tradiciones comunitarias del Estado.

Al respecto, cabe señalar estadísticas de algunos OSSE, como son las cooperativas, las cuales, de acuerdo con la historia fue una de las primeras formas de organización social, pues la Economía Social tuvo su origen en el asociacionismo obrero del siglo XIX, cuando los obreros se organizaron y surgieron las primeras cooperativas y sociedades mutualistas de la era moderna, ante la degradación de las condiciones de vida, y el desempleo que generó la revolución industrial.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- **Sociedades Cooperativas de Consumo y Producción**

Conforme a datos del INEGI y DENUE el Estado de Oaxaca ocupaba en el año 2014 el lugar catorce en el ámbito nacional en número de cooperativas, representaba el 2,78% del total de cooperativas del país con 363 de las 13.041 existentes, siendo el Estado de México el que representa el mayor número de organizaciones, con el 10,1% y 1.319 cooperativas³¹. Con datos de **marzo de 2019**, el Estado de Oaxaca pasa al lugar 20 con 403 cooperativas y un porcentaje de 2,51%, lo que supone cuarenta cooperativas más que en 2014. En el ámbito nacional hay un incremento de 3.028 cooperativas desde 2014 hasta 2019.

22

Para el año 2019 los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con el 25,81% se convierte en el más significativo, (se debe considerar que este dato es alto por las cooperativas escolares que de manera coloquial en México se les llama cooperativas) seguido de Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza con 23,57% este repunte se da debido al incremento en la región Costa de servicios financieros y de seguros que pasa a la tercera posición con 22,58%. El sector de industrias manufactureras para 2019 solo representa el 2,23%, un 1,07% menor que en el año 2014, lo que denota que con el tiempo opta en menor medida por el modelo cooperativo.

Tabla 32. *Cooperativas por actividad económica en Oaxaca, 2014 y 2019*

Clave (DENUE)	Actividad	Núm.	%	Núm.	%	Diferencia
		2014		2019		
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	4	1,1%	95	23,57%	91
22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0	0,0%	1	0,25%	1
21	Minería	1	0,3%	3	0,74%	2
31-33	Industrias manufactureras	12	3,3%	9	2,23%	-3
43	Comercio al por mayor	8	2,2%	5	1,24%	-3
46	Comercio al por menor	41	11,3%	28	6,95%	-13
48-49	Transportes, correos y almacenamiento	34	9,4%	38	9,43%	4
52	Servicios financieros y de seguros	125	34,4%	91	22,58%	-34
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	2	0,6%	1	0,25%	-1
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0,3%	2	0,50%	1
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	3	0,8%	5	1,24%	2
62	Servicios de salud y asistencia social	1	0,3%	3	0,74%	2
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos	0	0,0%	5	1,24%	5
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	108	29,8%	104	25,81%	-4

Handwritten signature and initials.

³¹ INEGI. Estudio de caso sobre la Economía Social de México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ES/EconomiaSocial2013-2018.pdf?utm_source=

Distribución regional

En 2014, la región de Valles Centrales concentraba el mayor número de cooperativas, con 98 de las 363 registradas en el estado, equivalentes al 27% del total estatal. Le seguía la región Mixteca, con 79 cooperativas, que representaban el 21.76%.

Para 2019, la distribución regional presentó una modificación importante. La Costa pasó a ocupar el primer lugar, con 118 cooperativas, equivalentes al 29.28% del total estatal. En segundo lugar se ubicó el Istmo, con 85 organizaciones, que representaron el 21.09%; mientras que Valles Centrales pasó a la tercera posición, con 84 cooperativas, equivalentes al 20.84% del total.

Los mayores incrementos registrados entre 2014 y 2019 se concentraron particularmente en las regiones de la Costa y el Istmo, comportamiento que, de acuerdo con el estudio citado, estuvo relacionado con la implementación de programas e iniciativas impulsadas por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) orientadas al fortalecimiento de proyectos de economía social y modelos de organización cooperativa.³²

Tabla 33. Cooperativas por Región en el Estado de Oaxaca, 2014 y 2019

Región	N° de Cooperativas		N° de Cooperativas		Diferencia
	2014	%	2019	%	
Cañada	7	1,93%	6	1,49%	-1
Costa	56	15,43%	118	29,28%	62
Istmo	58	15,98%	85	21,09%	27
Mixteca	79	21,76%	55	13,65%	-24
Papaloapan	31	8,54%	29	7,20%	-2
Sierra norte	12	3,31%	12	2,98%	0
Sierra sur	22	6,06%	14	3,47%	-8
Valles centrales	98	27,00%	84	20,84%	-14
Total	363	100%	403	100%	40

Distribución municipal

A nivel municipal en 2014, **siete municipios** registraban diez o más cooperativas. Entre ellos destacaba **Oaxaca de Juárez**, con **37 organizaciones**, constituyéndose como el municipio con mayor concentración de cooperativas en ese año y formando parte de la región de Valles Centrales.

³² Uziel Flores I., Vertebración del territorio: un análisis de la economía social y del impacto de iniciativas de desarrollo local de modelos de negocio cooperativo en Oaxaca, México. Disponible en <https://base.socioeco.org/docs/tesis-2021-255.pdf>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Para 2019, el número de municipios que concentraban diez o más cooperativas aumentó a **nueve**. Destaca particularmente la región de la **Costa**, que incorporó cuatro municipios adicionales dentro de este grupo respecto de 2014. En contraste, la **Mixteca** no registró municipios con diez o más cooperativas durante el periodo señalado.

24

Tabla 35. Municipios de Oaxaca con diez o más cooperativas, 2014 y 2019

	Municipio	Región	Número de cooperativas
2014	1. Oaxaca de Juárez	Valles centrales	37
	2. San pedro Mixtepec	Costa	13
	3. Asunción Nochixtlán	Mixteca	12
	4. Heroica ciudad de Huajapan de León	Mixteca	11
	5. San Juan Bautista Tuxtepec	Papaloapan	11
	6. Loma Bonita	Papaloapan	10
	7. Salina Cruz	Istmo	10
	Total		104
2019	1. Oaxaca de Juárez	Valles centrales	36
	2. San pedro Mixtepec	Costa	26
	3. San pedro Pochutla	Costa	22
	4. Villa de Melchor Ocampo	Costa	18
	5. Santa María Huatulco	Costa	14
	6. Santiago Pinotepa Nacional	Costa	11
	7. San Juan Bautista Tuxtepec	Papaloapan	12
	8. San Pedro Tapanatepec	Istmo	18
	9. Salina Cruz	Istmo	19
	Total		176

• **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Oaxaca**

De acuerdo con la información presentada por el **Atlas de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP)** del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), el estado de Oaxaca está integrado por **570 municipios**, de los cuales **52 cuentan con cobertura de alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (SOCAP)**. Esto representa una cobertura territorial de **9.12 %** del total de municipios de la entidad.

Asimismo, el Atlas registra **5 oficinas matrices** de SOCAP en Oaxaca y un total de **98 sucursales**, lo que evidencia la presencia de este sector en distintas regiones del estado, aunque su cobertura municipal todavía es limitada frente al total de municipios de Oaxaca.³³

³³Atlas SOCAP-INAES. Disponible en: <https://atlassocap.inaes.gob.mx/socap/socap.asp>

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) en Oaxaca	
Total de municipios	570
Municipios con cobertura de SOCAP	52
Porcentaje de cobertura municipal	9.12 %
Total de matrices en el estado	5
Total de sucursales en el estado	98

Sin embargo, también existen en Oaxaca otras formas de organización social, debido a que es el estado de la República Mexicana que históricamente, se distingue por mantener una tradición marcada por la conceptualización del espacio y territorio, el manejo y conservación de la gran riqueza biológica y una organización comunitaria y práctica orientada en la cooperación y el sentido de comunidad, que definen una cultura de trabajo colaborativo, basada en el tequio.

Por lo que, también se señalan datos de las diferentes formas de los OSSE, siendo los siguientes:

- Ejidos y comunidades

Oaxaca ocupa un lugar estratégico en la política agraria nacional, al contar con **1,612 núcleos agrarios**, de los cuales **856 son ejidos** y **756 comunidades**, mientras que la propiedad social abarca 7.6 millones de hectáreas, equivalentes al 82 por ciento del territorio estatal, lo que convierte a la entidad en uno de los principales referentes de la propiedad social en México.³⁴

El ejido dentro del Sector Social de la Economía puede funcionar como una **base para actividades productivas, comerciales, forestales, agropecuarias, turísticas y de aprovechamiento de recursos naturales**. De acuerdo con el artículo 108 de la Ley Agraria Los ejidos y comunidades podrán establecer empresas para el aprovechamiento de sus recursos naturales o de cualquier índole, así como a la prestación de servicios. En ellas podrán participar ejidatarios, grupos de mujeres campesinas organizadas, hijos de ejidatarios, comuneros, avecindados y pequeños productores.

En Oaxaca existen diversas experiencias que permiten observar en la práctica el potencial de estas formas de organización. Ixtlán de Juárez, donde la comunidad ha desarrollado actividades de manejo forestal y transformación de madera mediante aserradero y fábrica de

³⁴ Procuraduría Agraria fortalece la atención territorial, participación de las mujeres y el desarrollo de los ejidos y comunidades en Oaxaca. 1 de julio de 2026. Disponible en: https://www.gob.mx/pa/articulos/procuraduria-agraria-fortalece-la-atencion-territorial-participacion-de-las-mujeres-y-el-desarrollo-de-los-ejidos-y-comunidades-en-oaxaca?idiom=es&utm_source=

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

muebles. Asimismo, **Santiago Textitlán**, en la Sierra Sur, forma parte de experiencias de organización empresarial forestal comunitaria que han buscado que las comunidades propietarias de los recursos naturales tengan una mayor participación en la cadena de valor.

San Bartolo Coyotepec es importante por su actividad artesanal del barro negro constituye un pilar de la economía de la localidad y la elaboración de las piezas involucra frecuentemente a distintos integrantes de una misma familia. También **San Martín Tilcajete** y **Santa María Atzompa** donde el conocimiento tradicional se convierte en productos con valor económico y comercial. Así también, Santo Tomás Jalieza, San Antonino Castillo Velasco, Santa Ana del Valle y Teotitlán del Valle han desarrollado actividades productivas vinculadas con la alfarería, los textiles, la madera y otras expresiones artesanales, cuya elaboración y comercialización forman parte de la economía familiar y comunitaria.

De igual manera, diversas comunidades mantienen actividades gastronómicas sustentadas en conocimientos tradicionales, productos locales y formas de producción familiar y comunitaria. Localidades como Villa de Zaachila, Tlacolula de Matamoros, San Andrés Huayápam, Villa de Etla, Juchitán de Zaragoza y Tehuantepec, entre otras, conservan sistemas alimentarios y productos que forman parte de su identidad cultural y que, al mismo tiempo, representan una **fuerza de ingresos para las familias productoras y comercializadoras**.

También destaca **San Pedro El Alto, Zimatlán de Álvarez**, cuya comunidad cuenta con una empresa forestal comunitaria y participa en esquemas de comercialización de productos derivados del aprovechamiento forestal. Junto con San Juan Evangelista Analco, San Francisco Coatlán, Pueblos Mancomunados y San Pablo Macuiltianguis, forma parte de experiencias de empresas forestales comunitarias oaxaqueñas orientadas al aprovechamiento responsable de los recursos naturales y a la generación de valor económico en los propios territorios.³⁵

Estas experiencias permiten advertir que los ejidos y comunidades pueden **trascender la producción primaria para incorporar procesos de transformación, comercialización y prestación de servicios**, generando cadenas de valor en las que una parte importante de los beneficios económicos permanece en el territorio. En este sentido, la organización colectiva de los recursos y la participación de sus integrantes en la toma de decisiones constituyen elementos compatibles con los principios de la **economía social y solidaria**, particularmente cuando las actividades económicas se orientan al bienestar colectivo, la generación de empleo, el aprovechamiento sustentable de los recursos y el fortalecimiento de las economías locales.

³⁵ Empresas Oaxaqueñas lanzan plataforma digital Bosques Certificados. Disponible en: https://www.gob.mx/conafor/prensa/empresas-oaxaqueñas-lanzan-plataforma-digital-bosques-certificados?utm_source=

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

• Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores

De acuerdo con el directorio nacional del INAES (2023), Oaxaca tienen **511 empresas de la Economía Social y Solidaria** distribuidas en todo el estado, de las cuales **86 son agrarias** dedicadas principalmente a la **producción y consumo de bienes y servicios agropecuarios**; y **425 son no agrarias**. Las Regiones de la Costa y Valles Centrales cuentan con más empresas agrarias 30 y 24 respectivamente, mientras que las regiones de la Mixteca y Valles Centrales registran un mayor número de empresas no agrarias, 106 y 79, respectivamente.³⁶

Tabla 1. Empresas de la ESS en las regiones de Oaxaca

Región	Agrarias	%	No agrarias	%	Total
Cañada	2	2.3	29	6.8	31
Costa	30	34.8	37	8.7	67
Istmo	4	4.6	32	7.5	36
Mixteca	2	2.3	106	24.9	108
Papaloapan	15	17.4	44	10.4	59
Sierra Norte	6	6.9	50	11.8	56
Sierra Sur	3	3.8	48	11.3	51
Valles Centrales	24	27.9	79	18.6	103
Total	86	100	425	100	511

▪ Empresas sociales comunitarias oaxaqueñas

Las empresas sociales comunitarias responden a estructuras de organización tradicionales - autoridades agrarias o administrativas, organismos productores de base-; sus ganancias las distribuyen de diversas formas y con distintos porcentajes para servicios públicos de sus pueblos -mejoramiento de caminos, educación, servicios médicos-, para reinvertir en la empresa y para repartir ganancias en efectivo entre trabajadores y directivos. Algunos ejemplos que se pueden señalar son: **Indapura, Tip Muebles, Expediciones Sierra Norte, Café La Organización**, entre otras.³⁷

▪ Empresas sociales por sector: café, artesanías, alimentos, mezcal.

La **Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) Oaxaca** publicó el **catálogo de Economía Social "Visiones Solidarias 2024"**, cuyo propósito es visibilizar proyectos que generan impacto económico y social en la entidad. El propio catálogo señala que estas iniciativas

³⁶Curial Avilés, Et. Al. Economía Social y Solidaria en Oaxaca. Agosto de 2024. Disponible en: <https://www.unpa.edu.mx/libros/La%20Econom%C3%ADa%20Social%20y%20Solidaria%20en%20Oaxaca.%20Retos%20y%20Oportunidades.pdf>

³⁷ Empresas Sociales y RSE en Oaxaca. 17 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.corresponsables.com/opinion/empresas-sociales-y-rse-en-oaxaca-0/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

incluyen empresas que producen comunitariamente, rescatan tradiciones culinarias, preservan procesos artesanales, generan empleo y desarrollan soluciones ambientales y sociales.³⁸

Sector / actividad	Proyectos identificados	Categoría
Alimentos	9	Chocolate, mezcal, miel, conservas, café, bebidas fermentadas
Artesanías	3	Joyería, textiles, alebrijes
Ambiental	2	Economía circular, saneamiento y recirculación de agua
Cultura	1	Promoción cultural y apoyo a artesanos
Educación	1	Formación en economía social-solidaria
Sociedad civil / fundaciones	2	Apoyo alimentario y desarrollo comunitario
Total	19	

28

○ Café

Dentro del catálogo estatal aparece **Productores de Café de Especialidad Nuu Savi**, localizado en **San Isidro Paz y Progreso, Santa María Yucuhiti, Tlaxiaco**.

El proyecto reporta **10 empleos generados**, busca fortalecer la producción y comercialización del café de especialidad y señala que beneficia directamente a **10 familias y a más de 50 de manera indirecta**. Su objetivo es posicionar el café oaxaqueño en los mercados nacional e internacional.

Además, el INAES ha identificado históricamente al **café como una de las actividades productivas relevantes dentro del Sector Social de la Economía en Oaxaca**. En 2015, por ejemplo, el Instituto reportó grupos sociales dedicados mayoritariamente a la producción de café en la región de la Cañada y la Mazateca, así como la existencia de una cooperativa de café en Coatzospam.

○ Artesanías

El catálogo de SEDECO identifica **tres proyectos directamente clasificados como artesanía**:

³⁸SEDECO. Visiones Solidarias. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/sedeco/wp-content/uploads/sites/60/2024/09/Catalogo_Visiones_Solidas.pdf

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

▪ **Amore "Hecho con Amor"**

Empresa fundada por mujeres de los Valles Centrales. Produce joyería utilizando materiales como **seda, cerámica y piel de nopal** y señala que emplea a mujeres en situación de vulnerabilidad, madres solteras y personas adultas mayores.

▪ **Suákele – Artesanía Mazateca**

Ubicada en **Huatla de Jiménez**, está integrada por **5 mujeres y 2 hombres** y trabaja en la preservación de la vestimenta tradicional mediante diseños innovadores.

▪ **FABRIJES – Alebrijes Originales Fabián**

Taller familiar de **16 artesanos** ubicado en **San Martín Tilcajete**, dedicado a la elaboración de piezas artesanales y a la preservación de la cultura oaxaqueña.

Es importante adicionar que en Oaxaca hay alrededor de 95 mil personas artesanas ubicadas en los municipios de Oaxaca de Juárez, San Pablo Villa de Mitla, Santa María Huatulco, Juchitán de Zaragoza, San Bartolo Coyotepec, San Pedro Mixtepec, Santo Tomás Jalieza, Huajuapán de León y San Juan Bautista Tuxtepec, principalmente.³⁹

Alimentos y transformación de productos

Es el grupo más diverso del catálogo, con **9 de los 19 proyectos** identificados.

Empresa/proyecto	Actividad	Impacto señalado
Oaxacanita Chocolate	Chocolate artesanal	30 familias directamente vinculadas; hasta 100 familias en temporada alta
Tres de Cacao	Chocolate oaxaqueño	Más de 5 familias beneficiadas
Mezcal Rajabule	Mezcal tradicional	38 familias y 130 hectáreas de sistemas agroforestales
Miel Italeo	Apicultura derivados	Apicultura sostenible
Campo Floral	Miel y derivados	Generación de empleo y conservación de biodiversidad

³⁹ Oaxaca Gobierno del Estado. **Artesanas y artesanos, fundamentales para el desarrollo económico de Oaxaca.** Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/artesanas-y-artesanos-fundamentales-para-el-desarrollo-economico-de-oaxaca/?utm_source

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Mix Sabores de Oaxaca	Salsas, mermeladas y pulpas	20 familias proveedoras
Fermentos Sea Horse	Kombucha	15 mujeres operarias
La Sembradora	Moles, salsas y tamales	Preservación de recetas tradicionales
Productores de Café Nuu Savi	Café especialidad	de 10 familias directas y más de 50 indirectas

30

El catálogo reporta que **Oaxacanita Chocolate**, en **Villa de Tamazulápam del Progreso**, trabaja con una cadena colaborativa integrada por **cocineras tradicionales, artesanos y productores de cacao**.

El proyecto señala:

- **30 familias beneficiadas directamente;**
- **impacto de hasta 100 familias en temporada alta;**
- **4,500 personas beneficiadas** mediante sus programas;
- **10,000 árboles nativos de cacao sembrados;**
- **75 % de participación femenina.**

Esto constituye cómo una empresa social puede generar impacto no solamente mediante la venta del producto, sino mediante una **cadena de valor local**.

○ **Mezcal**

La cadena productiva agave-mezcal constituye una de las actividades económicas de mayor relevancia para Oaxaca y representa una expresión de la economía social y solidaria, particularmente por la participación de pequeñas unidades productivas, familias, comunidades y personas productoras de maguey y mezcal.

El caso de **Mezcal Rajabule** es particularmente relevante para Oaxaca. El proyecto está conformado por **38 familias** y trabaja con **130 hectáreas de sistemas agroforestales magueyeros**. Además de la producción tradicional de mezcal, incorpora prácticas ambientales como el aprovechamiento de residuos, compostaje, reducción del uso de leña y conservación de agaves nativos.

Mezcal Unión: Es una marca creada mediante una alianza de familias de pequeños productores tradicionales en distintas regiones de Oaxaca, enfocada en mejorar los ingresos de las comunidades rurales.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Real Minero: Ubicado en Santa Catarina Minas, opera con un fuerte arraigo familiar y comunitario, preservando métodos ancestrales de destilación en ollas de barro y protegiendo la biodiversidad local de los agaves.

Del Maguey: Trabaja bajo un modelo de colaboración directa con palenqueros independientes y comunidades autónomas (como San Luis del Río), respetando la producción artesanal de cada maestro mezcalero.

○ **Miel y apicultura**

La **apicultura** constituye otro sector dentro del análisis de la economía social y solidaria de Oaxaca, debido a su relación con las comunidades rurales, la producción primaria, la conservación de la biodiversidad y la generación de ingresos para las familias productoras.

Campo Floral, ubicado en Santa Cruz Tepetotutla, está conformado por mujeres y hombres originarios de la comunidad y produce miel y sus derivados, además de brindar asesoramiento especializado en apicultura. Reporta **13 empleos generados** y vincula su actividad con la polinización de la flora, la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad de los ecosistemas. Asimismo, establece como meta producir miel y café de alta calidad y fortalecer su comercialización mediante precios justos que reconozcan el valor del trabajo realizado.

Estos proyectos muestran que la apicultura puede constituir una actividad de economía social no únicamente por su capacidad para generar ingresos, sino porque **articula producción, trabajo comunitario, conservación de los ecosistemas, biodiversidad y seguridad económica de las familias rurales**, lo que se traduce en desarrollo económico con sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, se desprende que en Oaxaca existen diferentes OSSE los cuales se organizan para realizar un trabajo colaborativo, en los que todas las personas integrantes fungen como socios, teniendo como fin generar bienestar colectivo, equidad y desarrollo social a través de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, anteponiendo el trabajo y al ser humano por encima del lucro capitalista, por lo que, se basa en un modelo socioeconómico que prioriza el bienestar, la justicia social y la sostenibilidad ambiental por encima del lucro individual.

Bajo este contexto, para lograr el desarrollo económico y social del Estado se requiere que además de reconocer a las unidades económicas conformadas para realizar actividades de producción, transformación, comercialización o de servicios, se reconozca también a cualquier sector o grupo social de la población cuya actividad se oriente a satisfacer las necesidades sociales, así como generar un beneficio económico y de desarrollo sostenible en su localidad, como ya lo señala la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En virtud de lo anterior, estos OSSE **merecen ser reconocidos en la Ley**, ya que en la práctica es un Sector Social de la Economía que realiza actividades de forma colaborativa y de ayuda mutua para un beneficio común, por ello, este sector merece ser visibilizado en una Ley que establezca principios, acciones, programas y estrategias por parte de las instituciones, autoridades y los municipios para fomentar y fortalecer la actividad económica del Sector Social de la Economía, con la finalidad de generar el bienestar social por encima del lucro económico, promoviendo la cooperación, la justicia y la sostenibilidad.

32

Por tal motivo, de acuerdo con la Ley de la Economía Social y Solidaria el objetivo primordial de dicho marco normativo es establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, y definir las reglas para su promoción, fomento y fortalecimiento, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social, lo cual se plantea también como objetivos en la iniciativa de ley objeto de estudio.

En ese sentido, el propósito de la economía solidaria es aportar al desarrollo integral de las personas y las comunidades, generando condiciones para que todos puedan disfrutar de una vida digna y sostenible. Este objetivo se alcanza promoviendo valores y principios como la solidaridad, la equidad y la justicia social. Además, un aspecto clave de la economía solidaria es su *flexibilidad* para adaptarse a las necesidades locales, lo que permite encontrar soluciones a problemas específicos de cada comunidad.

Al respecto, la **REAS, Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria**, plantea una Carta de Principios de la Economía Solidaria para orientar tanto la visión como la práctica de las organizaciones de Economía Solidaria y sus relaciones con otros agentes, así como el proyecto económico, social y político que impulsa el movimiento en su conjunto. Siendo dichos principios los siguientes:

1. **EQUIDAD.** Incorpora al objetivo de la igualdad las perspectivas complementarias de la justicia y la diversidad. Supone reconocer y considerar la igualdad de oportunidades, condiciones y trato, a la vez que establecer un reparto justo de obligaciones, recursos y responsabilidades. Se trata de un valor necesario para reconocer y garantizar el derecho de toda persona a vivir una buena vida desde los principios de universalidad y de singularidad, así como de sus intereses y necesidades vitales.⁴⁰

2. **TRABAJO DIGNO.** Situamos la concepción del trabajo en un contexto social e institucional amplio de participación en la economía y en la comunidad. Es necesario destacar y reforzar la dimensión

⁴⁰ Carta de Principios de la Economía Solidaria. REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria. Visible en el link: <https://www.economiasolidaria.org/carta-de-principios-de-la-economia-solidaria/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

humana, social, política, económica y cultural del trabajo que permita el desarrollo de las capacidades de las personas.⁴¹ A través de este principio se promueve un empleo digno, saludable y emancipador, basado en la cooperación y en el equilibrio salarial, en el derecho a participar de la propiedad de los medios de producción y en la toma de decisiones. Un empleo dirigido a producir bienes y servicios socialmente útiles de forma equitativa y sostenible.⁴²

33

3. SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA O AMBIENTAL. Toda nuestra actividad productiva y económica está relacionada con la naturaleza, nuestra buena relación con ella es una fuente de riqueza económica y de buena salud. De ahí la necesidad de integrar la sostenibilidad ambiental en todas nuestras acciones, evaluando y reduciendo nuestro impacto ambiental progresivamente.⁴³ Se considera la sostenibilidad ecológica como un principio central en su compromiso con la salud del planeta y con la sostenibilidad de la vida, asumiendo la necesidad de asegurar la supervivencia de todos los seres vivos.⁴⁴

4. COOPERACIÓN. La Economía Solidaria promueve una cultura de cooperación e interdependencia entre organizaciones para superar el modelo de competencia que aísla a personas y comunidades. La cooperación promueve el desarrollo de estrategias colectivas y plurales basadas en compartir conocimientos, trabajar en red y poner en común esfuerzos y recursos. Todo ello facilita el enriquecimiento mutuo y la expansión de formas de intervención y gestión más democráticas, solidarias, equitativas y sostenibles.⁴⁵

5. REPARTO JUSTO DE LA RIQUEZA. Este principio demanda a las organizaciones de la Economía Solidaria que reconozcan la dimensión económica de su actividad y acepten la responsabilidad que conlleva en la generación, reinversión y distribución de sus excedentes. Para ello, se promueve un uso responsable y una justa distribución de dichos excedentes que permita, por un lado, satisfacer las necesidades materiales y socioculturales de las personas a través de una retribución justa y un entorno sociolaboral compatible con los proyectos de vida. Permite consolidar la estructura financiera de la organización como garantía para su autonomía y sostenibilidad y contribuye a generar circuitos de financiación propios de la Economía Solidaria y al servicio de la transformación ecosocial.⁴⁶

6. COMPROMISO CON EL ENTORNO. Participación en el desarrollo local sostenible y comunitario del territorio. Se trata de integrarse en el territorio y en el entorno social. Para ello la implicación en

⁴¹ Los 6 Principios de la Economía Solidaria. REAS Navarra. 26 de julio de 2021. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://reasna.org/los-6p/&ved=2ahUKEwjl_b20nNOWAxUtk0QIHYYVnFZwQFnoECC0QAQ&usq=AOvVaw2PwUbXh0lqZEmQyEhMNfig

⁴² Carta de Principios de la Economía Solidaria. REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria. Visible en el link: <https://www.economiasolidaria.org/carta-de-principios-de-la-economia-solidaria/>

⁴³ Los 6 Principios de la Economía Solidaria. REAS Navarra. 26 de julio de 2021. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://reasna.org/los-6p/&ved=2ahUKEwjl_b20nNOWAxUtk0QIHYYVnFZwQFnoECC0QAQ&usq=AOvVaw2PwUbXh0lqZEmQyEhMNfig

⁴⁴ Carta de Principios de la Economía Solidaria. REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria. Visible en el link: <https://www.economiasolidaria.org/carta-de-principios-de-la-economia-solidaria/>

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Ibidem.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

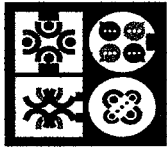
redes y la cooperación con otras organizaciones del tejido social y económico cercano, dentro del mismo ámbito geográfico son fundamentales para la transición ecosocial necesaria, respondiendo a la necesidad de transitar entre lo micro y lo macro, lo local y lo global.⁴⁷

Estos principios persiguen que cualquier persona, colectivo, empresa o institución pública, no solamente conozca los valores que promueve el movimiento de la Economía Solidaria, sino que los incorpore a su actividad social y económica como considere más oportuno, dentro de sus posibilidades y en el marco de su propia identidad, contribuyendo con ello a la generación de espacios y relaciones socioeconómicas más plurales y diversas que afronten los retos ecosociales que nuestro futuro plantea. Por lo que, es a través de estos principios que se promueve una economía social colectiva sin fines de lucro, en la que participen todas las personas involucradas de forma solidaria con beneficios para toda la comunidad.

Es ahí precisamente que surge la "solidaridad, participación democrática, la cooperación voluntaria, equidad y redistribución, la autonomía y la independencia, la propiedad colectiva o asociativa, la primacía de las personas, así como la sostenibilidad ambiental", como pilares fundamentales que se enfocan en priorizar al ser humano y al entorno por encima del lucro. Por ello, además de los principios que se establecen en la Carta de la REAS, se fomentan en México como principios y valores de la Economía Social los siguientes:

- **Solidaridad:** Se fomenta la ayuda mutua y el apoyo recíproco entre las personas.
- **Participación democrática:** Las decisiones se toman de forma colectiva y se respeta la voz de cada integrante.
- **Cooperación:** Se fomenta la ayuda mutua y la alianza con otras organizaciones para fortalecer el tejido comunitario en lugar de competir en el mercado.
- **Equidad y redistribución:** Los beneficios y excedentes generados se distribuyen de manera justa entre los integrantes y se invierten en el desarrollo local del territorio.
- **Autonomía e independencia:** Las organizaciones deben mantener su libertad frente a intereses partidistas, políticos o religiosos.
- **Propiedad colectiva o asociativa:** Los recursos, bienes y medios de producción pertenecen al grupo o comunidad que trabaja en ellos, fomentando la corresponsabilidad.
- **Primacía de las personas:** El ser humano y el fin social son el centro de toda decisión y acción, subordinando el capital a las necesidades de la comunidad.
- **Sostenibilidad ambiental:** Las actividades productivas y sociales deben respetar y cuidar los recursos naturales para garantizar el equilibrio ecológico a futuro.

⁴⁷ Los 6 Principios de la Economía Solidaria. REAS Navarra. 26 de julio de 2021. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://reasna.org/los-6p/&ved=2ahUKewiL_b20nNOWAxUitK0QIHVYnFZwQFnoECC0QAQ&usq=AOvVaw2PwUbXh0lqZEmQyEhMNfig



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Por lo anterior, la importancia de este sector de la economía mantiene como premisa fundamental la cooperación y la organización de forma horizontal y transversal, con el fin de crear y proveer espacios de trabajo sostenibles económicamente, que prioricen las necesidades humanas y el cuidado del medio ambiente sobre la generación de beneficios meramente lucrativos, que incluya a los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, cooperativas, así como las empresas sociales que representan cualquier sector de negocios dentro de una localidad, y en general, cualquier forma de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, por lo que, se **considera imprescindible contar con un marco normativo en el Estado que reconozca a cualquier sector o grupo social de la población cuya actividad se oriente a satisfacer las necesidades sociales de forma colectiva y generar un desarrollo sostenible.**

35

En ese sentido, conforme a lo planteado por la diputada promovente en el **Primer Título** denominado "Del objeto y los Órganos competentes en la aplicación de la Ley", se regulan las disposiciones generales como son el ámbito de aplicación de la norma jurídica, los objetivos claros que establecen la finalidad de la Ley, como son los propuestos por la legisladora promovente, ya que con ello, se busca establecer el propósito principal y hasta dónde alcanza su aplicación dentro de la sociedad. Asimismo, se propone el reconocimiento del Sector Social de la Economía y su integración por las diferentes formas de organización social ahí plasmadas.

De igual forma, el marco jurídico propuesto contiene como base principios fundamentales que orientan el actuar de las autoridades e instituciones que desarrollarán acciones y políticas públicas para el desarrollo de la actividad económica del Sector Social de la Economía, así como de quienes estarán sujetos a dicha norma, por ello, esta Comisión dictaminadora considera pertinente que la Ley esté orientada con *principios* y *valores* como lo propone la diputada promovente, ya que los primeros rigen el actuar tanto de las instituciones y autoridades en la implementación de las políticas públicas, como de los propios OSSE y los segundos son el motor de la economía social y solidaria (ESS) porque determinan que el objetivo principal sea el bienestar de las personas y el cuidado del planeta por encima de la acumulación de dinero.

Lo anterior es así, ya que los principios propuestos referentes a la autonomía e independencia del ámbito político y religioso; al régimen democrático participativo; a la forma autogestionaria de trabajo; la perspectiva de género y el interés por la comunidad, son aquellos que se deberán tomar en cuenta en la forma de organización interna de los OSSE, los cuales sustituyen la jerarquía tradicional por la democracia y el bienestar común.

Así como los valores referentes a la *Ayuda mutua* que consiste en la cooperación voluntaria y recíproca entre personas que se unen para satisfacer necesidades comunes, mejorar su

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

bienestar y superar desafíos compartidos⁴⁸; la *Democracia* a través de la participación de todas las personas donde las decisiones se toman de forma colectiva y se respeta la voz de cada integrante como se señaló anteriormente; la *Equidad* definido anteriormente como aquel por el cual se reconoce y considera la igualdad de oportunidades, condiciones y trato, a la vez que establecer un reparto justo de obligaciones, recursos y responsabilidades; *Honestidad* que consiste en actuar con sinceridad, transparencia y congruencia, anteponiendo el bienestar colectivo y la justicia social al lucro personal⁴⁹; *Igualdad* que consiste en reconocer a todas las personas como sujetos de igual dignidad, derechos y posibilidades, pero tomando en cuenta y respetando las diferencias y necesidades particulares de cada individuo o grupo⁵⁰; la *Justicia* que consiste en garantizar la equidad en la distribución de la riqueza, el acceso igualitario a los recursos y el respeto absoluto a los derechos humanos frente a las lógicas del mercado tradicional⁵¹; la *Pluralidad* que se refiere a reconocer y valorar la diversidad de actores, saberes, prácticas y lógicas económicas que conviven en la sociedad, rechazando la idea de que existe un modelo único de hacer economía⁵²; la *Rendición de cuentas* que consiste en el compromiso ético y transparente de las organizaciones para informar y justificar sus resultados económicos, sociales y ambientales ante sus miembros y la sociedad⁵³; *Responsabilidad compartida* que implica que el bienestar colectivo, el cuidado del entorno y el éxito económico no recaen en una sola persona, sino en toda la comunidad⁵⁴; *Solidaridad* que ya fue definida anteriormente como el valor por el cual se se fomenta la ayuda mutua y el apoyo recíproco entre las personas; la *Subsidiariedad* se basa en el respeto a la autonomía y promoción del desarrollo, esto es, que los problemas y las necesidades deben resolverse en el nivel más cercano y autónomo posible, reservando la intervención de instancias superiores o del Estado solo para apoyar cuando los recursos locales no sean suficientes⁵⁵; *Transparencia* es el pilar que permite verificar la

36

⁴⁸ CEPAL. Economía social y solidaria. Visible en el link: <https://www.cepal.org/es/temas/economia-social-solidaria>

⁴⁹ Gobierno de México. Principios y valores cooperativos. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=j&url=https://www.gob.mx/inaes/articulos/principios-y-valores-cooperativos?idiom%3Des&ved=2ahUKEwjD98LDtQqWAXVhM0QIHQ_zJ1cQ0YISegolAggACAAIChAD&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw1ufJVCbvoKzUardUlgg8VY&ust=1789349516025000

⁵⁰ Economía solidaria. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=j&url=https://www.economiasolidaria.org/equidad/&ved=2ahUKEwiz7oKLtQqWAXXEL0QIHdI0KQgQ0YISegolAggACAAIChAC&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw1AckXGpckKbcGV6jvR8dne&ust=1789349397534000>

⁵¹ Economía solidaria. Visible en el link: <https://www.economiasolidaria.org/economia-solidaria/>

⁵² Economía Plural y Economía Social y Solidaria (articulaciones y conflictividades). Visible en el link: https://revistas.udel.cl/index.php/sociedad_hoy/article/download/7421/6782/17456

⁵³ Alternativas económicas. Rendición de cuentas. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=j&url=https://alternativaseconomicas.coop/la-economia-solidaria-ensenar-el-corazon&ved=2ahUKEwjk5_CiqeqWAXVoLEQIHtUzECIQYcPegolAggACAAIHBAC&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw33UkrLRK37J38Zp_gH3HShP&ust=1789346494780000

⁵⁴ Economía social y solidaria como alternativa integral al individualismo mercantilista contemporáneo; Una mirada holística. 25 de febrero de 2026. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=j&url=https://blog.emprendimientocolectivo.org/economia-social-y-solidaria-como-alternativa-integral-al-individualismo-mercantilista-contemporaneo-una-mirada-holistica/&ved=2ahUKEwiGvsqVtuqWAXWhl-4BHfEUMlkQYcPegolAggACAAIhAC&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw0LMk0T02wPKizPLzhHIVdm&ust=1789349956550000>

⁵⁵ Agora. Relación entre solidaridad y subsidiariedad: conceptos complementarios del bienestar social. 24 de enero de 2025. Visible en el link: <https://www.univa.mx/agora/autor/gustavo/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

coherencia entre los valores éticos y las prácticas reales en la Economía Social y Solidaria⁵⁶; la *Confianza* es el pilar invisible que sostiene y da cohesión a la economía solidaria, funcionando como el motor ético que prioriza a las personas por encima del lucro individual⁵⁷; *Autogestión* que es el valor y la práctica central de la economía solidaria donde las personas que trabajan en una organización, toman las decisiones de manera autónoma, democrática y colectiva⁵⁸ y la *Inclusión social* que funciona como un principio central que antepone el bienestar de las personas y la comunidad a la acumulación de capital. Estos valores se consideran pertinentes ya que cambian el enfoque, poniendo la vida, el bienestar humano y el trabajo como el fin principal, usando el capital solo como un medio secundario, guiando la acción diaria y fortaleciendo el sentido de comunidad.

También, se considera procedente que la Ley tenga los ejes rectores propuestos por la diputada promovente, ya que son guías que aseguran que las actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios pongan el bienestar de las personas y el entorno por encima del lucro individual, debido a que están orientados a mejorar la calidad de vida de las y los asociados y sus familias, equilibrar la economía, facilitar la gestión administrativa, cuidar el ambiente, fortalecer la cultura y el desarrollo social, fomentar la legalidad, la transparencia, lograr la igualdad de género y que exista imparcialidad y perspectiva intercultural. Aunado a ello, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del estado de Oaxaca⁵⁹ que cuenta con 5 Ejes Estratégicos y 4 Ejes Transversales, establece en el Eje 4. "Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones", que para lograr el desarrollo económico local y regional de todo el Estado una de las estrategias es a través de la economía social y solidaria con enfoque de territorialidad, justicia, democracia, solidaridad, y sustentabilidad como ejes transversales.

Además, se considera viable que dentro de la estructura de una Ley de nueva creación exista un **glosario**, pues dentro del mismo se definen con precisión los términos técnicos o ambiguos que se usarán en la norma, evitando confusiones en su aplicación.

⁵⁶ Economía solidaria. Economía Social y Solidaria: diez años de transparencia y buenas prácticas. 22 noviembre de 2024. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=i&url=https://www.economiasolidaria.org/noticias/economia-social-y-solidaria-diez-anos-de-transparencia-y-buenas-practicas/&ved=2ahUKEwi4xNa9ueqWAXcXcHUQHVESO64QqYcPegolAggACAAIIXAC&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw1GWMGWfZru1hwair1JDY&ust=1789350845940000>

⁵⁷ Aclima.eus. 25 enero 2018. Visible en el link: https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=i&url=https://aclima.eus/la-confianza-es-el-pilar-de-la-cooperacion-tanto-social-como-empresarial/&ved=2ahUKEWjktP2juuqWAXWEI0QIHfuRA7cQqYcPegolAggACAAIIRAH&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw0d95LXB55abcPGhT4P_k7a&ust=1789351060486000

⁵⁸ Autogestión en la economía social y solidaria. IBERO. Youtube. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=i&url=https://www.youtube.com/watch?v%3DFMyD91aK0V%26t%3D155&ved=2ahUKEWiuu7Seu-qWAXUzIUIHQPPFhkQqYcPegolAggACAAIJhAH&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw33Re18SkTWQlav2AyfmUD1&ust=1789351317241000>

⁵⁹ Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 de Oaxaca. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=i&source=web&rct=i&url=https://congreso.oaxaca.comunicacionsocial.info/aprueba-congreso-de-oaxaca-el-plan-estatal-de-desarrollo-2022-2028/&ved=2ahUKEwisgZqgyeqWAXU8nWoFHTBKFwQ0YISegolAggACAAICxAD&opi=89978449&cd&psig=AOvVaw0nBzkZ8cTYRfC0EaaQM3zf&ust=1789355079098000>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Esta Comisión dictaminadora considera viable el establecimiento de los fines del Sector Social de la Economía, ya que los mismos son fundamentales porque priorizan el bienestar humano y la distribución equitativa de los beneficios por encima de la acumulación individual de capital; asimismo es pertinente establecer que los OSSE regularán sus actividades conforme a las leyes que rigen su naturaleza jurídica, sus estatutos sociales y conforme a las prácticas propuestas por la promovente, pues reconocerlas en la legislación otorga certeza jurídica, protección institucional y acceso a programas de fomento para cooperativas, ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, empresas y demás formas de organización social.

38

De igual forma, se considera pertinente el establecimiento de las acciones que realizará el Estado a través del Poder Ejecutivo, las Secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar, así como los Ayuntamientos, desde el ámbito de sus competencias, ya que de dichas acciones y estrategias permiten reducir la desigualdad social y fomentar un desarrollo local más justo y equitativo, promoviendo la generación de empleo digno, el fortalecimiento democrático, la cohesión social y la construcción de un patrimonio colectivo sustentable, desde una perspectiva solidaria, participativa y sustentada en el bienestar colectivo, garantizando que las acciones del Estado estén alineadas con los valores que rigen al Sector Social de la Economía.

Por lo que se refiere al **Segundo Título** donde se propone la estructura del Sector Social de la Economía a través de una **Comisión Estatal de la Actividad Económica y un Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social**, se realizan las siguientes consideraciones.

De acuerdo con la propuesta de la diputada promovente, se plantea la creación de una **Comisión Estatal** se crea un órgano permanente de coordinación interinstitucional, que tiene por objeto instrumentar, como parte de la política estatal de desarrollo social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector, la cual está integrada por distintas dependencias del Gobierno del Estado, que tendrá las atribuciones necesarias para diseñar e implementar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera jurídica y administrativamente viable la creación de este órgano de coordinación interinstitucional, ya que con ello, se articulan esfuerzos públicos, privados y sociales que permiten consolidar un modelo económico más justo, inclusivo y sostenible, pues al existir una efectiva coordinación, se evita la duplicidad de funciones y la dispersión de recursos entre las diferentes Secretarías que la integran: Desarrollo Económico; de Gobierno; Bienestar, Tequio e Inclusión; Infraestructuras y Comunicaciones; Culturas y Artes; Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (actualizando su

denominación); Turismo; Mujeres, así como con las diferentes instituciones públicas: Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías; ICAPET; Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad; Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (FIFEO) y Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca (FIDELO), ya que se unificará una agenda de trabajo bajo un mismo fin, lo que permitirá centralizar presupuestos, fondos de financiamiento y programas de capacitación, maximizando el impacto de la inversión pública en cooperativas y asociaciones, así como generar eficiencia administrativa, lo que beneficiará y fortalecerá al sector social de la Economía.

39

Aunado a lo anterior, con la creación y funcionamiento de la Comisión además de las atribuciones propuestas por la promovente de la iniciativa de Ley, las cuales se consideran adecuadas, **podrán construirse diagnósticos y sistemas de información para medir el impacto real de la economía solidaria en el PIB y el empleo, contando así con datos y estadísticas precisos**, por lo que, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente incluirla como una atribución de la misma.

Respecto a que en dicho marco normativo se establezca la creación y funcionamiento de un **Consejo Consultivo**, integrado por un Presidente o Presidenta que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; una Secretaría Ejecutiva, que será la titular de la Secretaría de Bienestar, y las y los Consejeros invitados, pudiendo ser representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados con el tema, esta Comisión Dictaminadora lo considera pertinente, ya que funcionará como un puente de diálogo entre el gobierno, las cooperativas, la academia y la sociedad civil para diseñar políticas públicas más eficaces y justas, pues conforme a lo propuesto por la diputada promovente, el Consejo funcionará como un órgano de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en el cumplimiento del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social, brindando asesoría técnica a la Comisión Estatal y emitiendo opiniones y propuestas para mejorar la administración pública y las políticas estatales, así como las demás atribuciones señaladas en el articulado correspondiente.

También, se considera procedente porque con su funcionamiento ayudará a unir a distintos sectores para crear acuerdos y planes de trabajo con visión social, así como a conectar los proyectos solidarios con redes de apoyo y financiamiento, aportará ideas imparciales y técnicas para mejorar la toma de decisiones y ejercerá un monitoreo del impacto de los programas para asegurar que beneficien a las comunidades.

Por otra parte, respecto a regularizar en un **Tercer Título** el funcionamiento y los derechos y obligaciones de los Organismos del Sector Social de la Economía, así como las políticas públicas

y programas que se crearán para su fomento y financiamiento, y los mecanismos de evaluación de la política de economía social y del desempeño de los organismos del sector, cabe señalar como se plasmó en la primera parte de este considerando, que la necesidad de su reconocimiento en la Ley radica en que constituyen un modelo socioeconómico que prioriza el bienestar, la justicia social y la sostenibilidad ambiental por encima del lucro individual, por lo que, para lograr el desarrollo económico y social del Estado, se requiere reconocerlos y regularizarlos en una Ley, así como a cualquier sector o grupo social de la población cuya actividad se oriente a satisfacer las necesidades sociales, así como generar un beneficio económico y de desarrollo sostenible en su localidad.

40

Bajo ese contexto, con la expedición de la Ley en materia de Economía Social y Solidaria Estatal se reconocen y visibilizan a los OSSE, se fomentan y promueven políticas públicas y acciones por parte del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, así como de las dependencias, entidades y los Ayuntamientos, garantizando el desarrollo equitativo del Sector Social de la Economía, además, de que se reconstruye y fortalece el tejido social, generándose grandes beneficios como son:

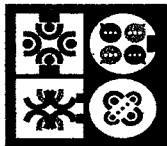
- **Se diseña un marco normativo adaptado a las necesidades reales de las organizaciones del sector, simplificando trámites de formalización y acceso a créditos.**
- **Se institucionaliza y protege el trabajo comunitario tradicional bajo una estructura legal moderna que frena la desigualdad.** Al ser Oaxaca un estado con un fuerte arraigo indígena, alta dispersión poblacional y rezago económico, esta ley servirá para blindar las formas nativas de organización social frente al mercado tradicional.
- **Se garantiza un apoyo real y con recursos,** ya que permite que los gobiernos estatales y municipales apoyen económicamente, den capacitación y herramientas a los proyectos locales.
- **Certeza y seguridad jurídica** para que las cooperativas y empresas sociales trabajen sin vacíos legales.
- **Fuerza a la comunidad:** Ayuda a que los productores locales, artesanos y el ecoturismo vendan mejor sus productos y reciban tratos justos.
- **Reducción de la desigualdad:** Al enfocar los esfuerzos en la economía social, se prioriza el desarrollo de los OSSE, anteponiendo el bienestar de todos antes que el dinero de unos pocos.
- **Generación de empleos dignos y estables,** ya que las organizaciones solidarias suelen priorizar la estabilidad laboral y el crecimiento personal de sus miembros.
- **Fomento de la inclusión social,** integrando a personas de diferentes contextos y ayudando a reducir la pobreza y la desigualdad.
- **Acceso a servicios financieros, educativos y de salud a través de entidades solidarias,** lo cual representa una gran ventaja para sus miembros y sus familias. Por ejemplo, muchas

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- cooperativas en Colombia han desarrollado líneas de crédito, seguros y programas de formación que no siempre están al alcance en el sistema financiero tradicional.
- **Promoción de la participación democrática**, donde todos los miembros tienen voz y voto en las decisiones, fortaleciendo la gobernanza interna y la transparencia.
 - **Incentivo a la educación y la formación continua**, permitiendo que los integrantes desarrollen habilidades y conocimientos útiles para su vida personal y profesional.
 - **Capacidad de resiliencia en situaciones de crisis**, como desastres naturales o dificultades económicas, gracias a las redes de cooperación creadas que permiten movilizar recursos y apoyo de manera rápida y efectiva.
 - **Impulso al desarrollo local y regional**, ya que reinvierte los excedentes en proyectos comunitarios y en el mejoramiento de las condiciones de vida, fortaleciendo las redes de apoyo y cooperación entre organizaciones.
 - **Desarrollo local sostenible**: Dinamiza las economías regionales mediante el arraigo de las actividades productivas en el territorio, protegiendo los recursos naturales y la identidad cultural.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera viable la iniciativa de Ley propuesta, emiténdose al efecto dictamen en sentido positivo, ya que con la misma, se crean políticas públicas, acciones, programas y estrategias para el reconocimiento, fomento e impulso del Sector Social de la Economía, las cuales realizarán las dependencias, instituciones y autoridades estatales y municipales, con la finalidad de generar el bienestar social por encima del lucro económico, promoviendo la cooperación, la justicia y la sostenibilidad. Aunado a que con la misma se reconoce también a cualquier sector o grupo social de la población cuya actividad se oriente a satisfacer las necesidades sociales, así como generar un beneficio económico y de desarrollo sostenible en las localidades del Estado, creandose un marco normativo adaptado a las necesidades reales de los OSSE e impulsando acciones reales para consolidar el desarrollo social y económico sostenible del Estado, así como a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación del patrimonio social.

QUINTO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa de Ley de mérito y al marco jurídico aplicable y toda vez que lo que se aprueba es una Ley que tiene como objetivos fomentar y fortalecer al Sector Social de la Economía existente en el Estado, a través de su reconocimiento y regularización en la Ley, sin que se creen nuevas instituciones, sino establecer una coordinación interinstitucional entre las diferentes dependencias públicas del Gobierno del Estado que actuarán con los recursos financieros, materiales y humanos que ya tienen asignados, brindando certeza y seguridad jurídica, lo que generará bienestar social, por lo que considera que no existe impacto presupuestario.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



COMISIÓN
PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

SEXTO. Esta Comisión Dictaminadora determina procedente la iniciativa de Ley propuesta, por lo que, se emite dictamen en sentido positivo en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por tal motivo, se propone al Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

42

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que estiman que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa de Ley propuesta, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA:

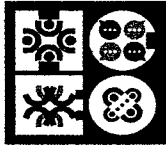
LEY DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO I DEL OBJETO Y ÓRGANOS COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Oaxaca y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del sector social de la economía;
- II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social; y
- III. Fomentar e impulsar acciones y políticas públicas tendentes al desarrollo integral humano, social y económico del Estado y municipios, priorizando el bienestar de las personas, la equidad, la inclusión y la justicia social.

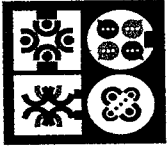
Artículo 3. El Sector Social de la Economía es el sector a que se refiere el párrafo octavo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Artículo 4. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades Cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Actividad Económica:** Cualquier proceso mediante el cual se obtienen productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquier de los sectores primario, secundario o terciario;
- II. **Acuerdo:** Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto que emita el titular de la Secretaría;
- III. **Asociados:** A las personas que participan, en su caso, en el capital social de los Organismos del Sector;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de la Actividad Económica del Sector Social;
- V. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social;
- VI. **Empleo:** Derecho humano consagrado por la Constitución Federal, de dedicarse libremente a la profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil y de forma remunerada;
- VII. **Fomento Cooperativo:** Conjunto de acciones realizadas por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como por los Ayuntamientos, con el fin de difundir, promover y fortalecer la organización, expansión y desarrollo de las sociedades cooperativas.
- VIII. **Ley General:** Ley de la Economía Social y Solidaria;
- IX. **Organismos de integración y representación:** Los organismos de representación que constituyan los Organismos del Sector;
- X. **Organismos del Sector:** A las organizaciones, empresas y sociedades del Sector Social de la Economía;
- XI. **Programa:** Programa de Fomento a la Economía Social;
- XII. **Secretaría de Bienestar:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XIII. **Secretaría de Desarrollo Económico:** Secretaría de Desarrollo Económico del



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Gobierno del Estado de Oaxaca;

- XIV.** Sector: El que se refiere en el artículo 3o. de la presente Ley;
- XV.** Sociedad Cooperativa: A las sociedades cooperativas de consumidores de bienes y/o servicios, y de productores de bienes y/o servicios, en términos del artículo 21 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

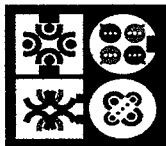
45

Artículo 6. La presente Ley se regirá bajo los siguientes ejes rectores:

- I.** Bienestar y desarrollo social;
- II.** Sustentabilidad y sostenibilidad;
- III.** Interculturalidad;
- IV.** No discriminación e inclusión;
- V.** Igualdad de género;
- VI.** Desarrollo económico de las comunidades y del sector social de la economía;
- VII.** Simplificación administrativa;
- VIII.** Legalidad;
- IX.** Transparencia;
- X.** Imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos.

Artículo 7. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad para la preservación del medio ambiente.

Artículo 8. Los Organismos del Sector podrán beneficiarse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley, aceptando sus fines, valores, principios y prácticas señaladas en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la misma.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

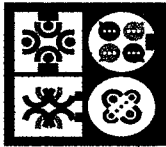


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Artículo 9. Son fines del Sector Social de la Economía:

- I. Promover el desarrollo integral del ser humano;
- II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado y de los municipios, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Promover prácticas que fortalezcan la inclusión social;
- V. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;
- VI. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;
- VII. Facilitar a las y los Asociados de los Organismos del Sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna;
- VIII. Participar en la generación de fuentes de trabajo y de mejores formas de vida para todas las personas;
- IX. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de las personas trabajadoras, ciudadanas, ciudadanos y la sociedad;
- X. Promover la productividad como mecanismo de equidad social;
- XI. Generar condiciones para la integración social y productiva de las mujeres, libre de cualquier forma de discriminación;
- XII. Apoyar a personas en riesgo de exclusión social;
- XIII. Priorizar el bienestar colectivo sobre el individual;
- XIV. Fomentar una distribución equitativa del ingreso y la riqueza entre sus integrantes.

46



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



COMISIÓN
PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

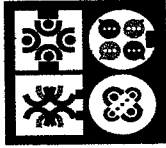
Artículo 10. Los Organismos del Sector tomarán en cuenta en su organización interna, los siguientes principios:

- I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso;
- II. Régimen democrático participativo;
- III. Forma autogestionaria de trabajo;
- IV. Perspectiva de Género;
- V. Interés por la comunidad.

47

Artículo 11. Los Organismos del Sector orientarán su actuación bajo los siguientes valores:

- I. Ayuda mutua;
- II. Democracia;
- III. Equidad;
- IV. Honestidad;
- V. Igualdad;
- VI. Justicia;
- VII. Pluralidad;
- VIII. Rendición de cuentas;
- IX. Responsabilidad compartida;
- X. Solidaridad;
- XI. Subsidiariedad;
- XII. Transparencia;



XIII. Confianza;

XIV. Autogestión; e,

XV. Inclusión social.

Artículo 12. Los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus estatutos sociales y de acuerdo con las siguientes prácticas:

I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital;

II. Afiliación y retiro voluntario;

III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;

IV. Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad;

V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;

VI. Participación económica de las y los Asociados en justicia y equidad;

VII. Reconocimiento del derecho a afiliarse como Asociada o Asociado a las personas que presten servicios personales en los Organismos del Sector, sobre la base de su capacitación en los principios y valores del Sector, y el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases constitutivas;

VIII. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus Asociadas y Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del Organismo del Sector;

IX. Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para las y los Asociados;

X. Promoción de la cultura solidaria basada en los derechos humanos y de la protección del medio ambiente entre sus Asociadas y Asociados y la comunidad;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus Asociadas y Asociados, a través de los informes a sus órganos de dirección, administración y vigilancia, así como libre acceso a la información respectiva para los mismos;

XII. Integración y colaboración con otros Organismos del Sector;

XIII. Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad, y

XIV. Creatividad e innovación en todos los ámbitos y prácticas de los organismos.

Artículo 13. En lo no previsto por la presente Ley se aplicará supletoriamente:

I. La legislación específica de las distintas figuras en que se constituyan los Organismos del Sector;

II. En su caso el Código Civil para el Estado de Oaxaca, y

III. Los usos y prácticas imperantes entre los Organismos del Sector.

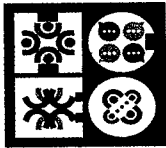
El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley deberá atender a las garantías sociales y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como de los tratados internacionales en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Artículo 14. Son autoridades competentes en el Estado para la aplicación de la presente Ley:

- I.** La persona titular del Poder Ejecutivo;
- II.** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- III.** La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- IV.** Los Ayuntamientos.



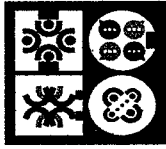
Artículo 15. Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo:

- I. Suscribir con las instancias del Gobierno Federal o Estatal y con instituciones públicas y privadas, los convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley;
- II. Celebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por Ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir mensajes y programas de fomento cooperativo y Economía Social y Solidaria dentro del territorio estatal;
- III. Impulsar que las autoridades e instituciones educativas incluyan en los planes de estudio los principios y valores de la Economía Social y Solidaria, mediante la suscripción de los convenios que sean necesarios para dicho efecto;
- IV. Instruir a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo la ejecución de acciones para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Ley y,
- V. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

50

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, lo siguiente:

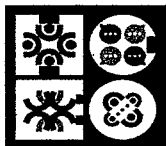
- I. Fomentar la actividad económica desde una perspectiva solidaria, participativa y sustentada en el bienestar colectivo;
- II. Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento de los Organismos del Sector;
- III. Promover la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;
- IV. Integrar al sector cooperativo en la planeación del desarrollo económico del estado en condiciones de igualdad con otros sectores productivos de la entidad;
- V. Brindar capacitación con perspectiva de género, de derechos humanos y de interculturalidad a las personas para la organización y desarrollo de las sociedades cooperativas y de las formas de organización social del Sector Social de la Economía;
- VI. Promover, ante las instituciones competentes, la facilitación y simplificación de los mecanismos de apoyo y financiamiento;



- VII. Brindar asesoría a las personas para la conformación, desarrollo y expansión de sociedades cooperativas, así como para las y los integrantes de sociedades cooperativas y de los Organismos del Sector;
- VIII. Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las sociedades cooperativas y los Organismos del Sector;
- IX. Impulsar la creación, conservación, protección y expansión de las fuentes de empleo provenientes de las actividades de las sociedades cooperativas y los Organismos del Sector;
- X. Organizar ferias de exposición y venta de productos y servicios de las cooperativas y demás Organismos del Sector;
- XI. Planear y ejecutar apoyos económicos a las cooperativas y Organismos del Sector, en el marco de los programas de desarrollo económico;
- XII. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía.
- XIII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, estatales, nacionales y extranjeros, en el fomento y desarrollo para el Sector de la Economía Social;
- XIV. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el fomento y desarrollo para el Sector de la Economía Social;
- XV. Apoyar servicios de investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnológica; y
- XVI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión:

- I. Promover la organización de los sectores productivos, las comunidades y de las personas, para la conformación de sociedades cooperativas o cualquier forma de organización social del Sector Social de la Economía, para erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano;

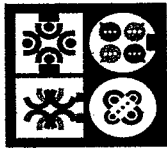


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- II. Brindar capacitación a las personas para la organización productiva con perspectiva de género, de derechos humanos y de interculturalidad;
- III. Difundir la cultura cooperativista y solidaria entre las comunidades, sectores productivos y personas en las ocho regiones del estado, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;
- IV. En colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsar el desarrollo de las sociedades cooperativas y de los Organismos del Sector;
- V. Promover el consumo de bienes y servicios producidos por los Organismos del Sector;
- VI. Impulsar la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos;
- VII. Brindar asesoría a las personas para la conformación y registro de sociedades cooperativas;
- VIII. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;
- IX. Promover la transformación de actividades marginales de la economía informal hacia grupos productivos organizados, considerando de forma especial a las personas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad;
- X. Conformar y administrar un registro de los Organismos del Sector, el cual deberá mantener actualizado cada seis meses; y,
- XI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Promover la elaboración y ejecución de programas de fomento cooperativo y de economía solidaria destinados a la población de sus respectivos Municipios;
- II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo y de economía solidaria, por sí y en coordinación con las dependencias y entidades estatales y federales que ejecuten proyectos en dicha materia;
- III. Proponer incentivos y estímulos fiscales destinados a promover la operación, desarrollo y permanencia de las sociedades cooperativas y de los organismos del Sector Social de la Economía en el proyecto de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que corresponda para sus respectivos Municipios;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- IV. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar la economía social y solidaria en sus Municipios;
- V. Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las organizaciones del Sector Social de la Economía;
- VI. Mantener una estrecha comunicación con los Organismos del Sector en sus respectivas jurisdicciones;
- VII. Encomendar sus atribuciones en materia de economía social y solidaria a las áreas administrativas de planeación, desarrollo social y económico con que cuenten dentro de la administración municipal;
- VIII. Impulsar la capacitación de la población para la organización y desarrollo de las sociedades cooperativas y de cualquier forma de organización del Sector Social de la Economía; y
- IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Las dependencias y entidades, así como los Ayuntamientos, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley, deberán de observar las potencialidades económicas y vocaciones productivas de cada región y comunidad del estado, así como de los conocimientos tradicionales de los pueblos de Oaxaca.

Artículo 20. Las acciones de capacitación a cargo de las dependencias y Ayuntamientos podrán ser realizadas por sí o a través de terceros, observando los principios establecidos en la presente Ley y la normatividad de contratación de servicios aplicable.

Artículo 21. Queda prohibido a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos, exigir a los Organismos del Sector mayores requisitos que aquellos requeridos a otras unidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la administración pública estatal o municipal.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR SOCIAL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Artículo 22. La Comisión Estatal es el órgano permanente de coordinación interinstitucional, que tiene por objeto instrumentar, como parte de la política estatal de desarrollo social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

54

Artículo 23. La Comisión Estatal se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría de Bienestar;
- IV. La Secretaría de Gobierno;
- V. La Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;
- VI. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;
- VII. La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- VIII. La Secretaría de Turismo;
- IX. La Secretaría de las Mujeres;
- X. El Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XI. El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (FIFEO);
- XII. El Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca (FIDELO);
- XIII. El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo (ICAPET);
- XIV. El Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías; y
- XV. El Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

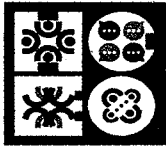
Las personas titulares integrantes de la Comisión antes señalada podrán nombrar cuando sea necesario a su suplente, el cual deberá ser de nivel jerárquico inmediato.

El desempeño de estas funciones será de carácter gratuito y honorario.

55

Artículo 24. La Comisión Estatal tendrá las funciones siguientes:

- I. Instrumentar, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;
- II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector;
- V. Llevar a cabo estudios, investigaciones y la sistematización de información que permitan el conocimiento de la realidad de los Organismos del Sector y de su entorno, para el mejor cumplimiento de su objeto;
- VI. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas que integran el Sector, para lo cual promoverá la firma de convenios de coordinación y colaboración con las dependencias de la Administración Pública, Municipios y Universidades e instituciones de educación superior;
- VII. Impulsar en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por los Organismos del Sector, siempre que la legislación específica en la materia de cada Organismo del Sector se los permita;
- VIII. Promover la creación de Organismos de Representación del Sector de conformidad por lo dispuesto en las leyes específicas para cada una de las formas asociativas que los integran;
- IX. Fomentar y apoyar la creación de Organismos del Sector que se constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, para la prestación de servicios financieros al mismo Sector;
- X. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

XI. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector, teniendo en cuenta los principios, valores y fines establecidos en la presente Ley;

XII. Establecer un Observatorio del Sector Social de la Economía, que sirva como herramienta para la sistematización de las experiencias estatales del Sector;

XIII. Publicar anualmente un compendio de información básica vía digital y/o impresa sobre los Organismos del Sector, que incluya a todos aquellos organismos beneficiados;

XIV. Impulsar el diseño de políticas públicas en el ámbito educativo que fomenten el desarrollo de la economía social y solidaria en las instituciones educativas del Estado;

XV. Favorecer cadenas productivas de valor, locales, regionales, nacionales y globales, que sirvan para el escalamiento progresivo de los Organismos del Sector;

XVI. El Comité determinará las reglas, lineamientos y, en general, todo lo necesario a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos, en la prestación de apoyos y estímulos a los organismos del sector;

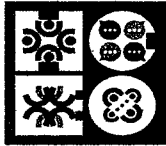
XVII. Implementar el modelo de certificación de las Sociedades Cooperativas y de los demás Organismos del Sector Social de la Economía para el cumplimiento de la Ley General, particularmente en lo que corresponde a los fines, valores, principios y prácticas del cooperativismo y de la Economía Social y Solidaria. Para coadyuvar en la implementación de dicho modelo de certificación, el Comité Estatal podrá suscribir convenios de coordinación con las entidades federativas, los municipios;

XVIII. Construir diagnósticos precisos y sistemas de información para medir el impacto real de la economía solidaria en el PIB y el empleo, y

XIX. Las demás que señalen las leyes de la materia.

Artículo 25. Para la consecución de su objeto y para el ejercicio de sus atribuciones la Comisión Estatal se integrará de los órganos siguientes:

- I.** El Consejo Consultivo; y
- II.** Las instancias, unidades administrativas y servidores públicos necesarios para la consecución de su objeto.



CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

57

Artículo 26. El Consejo es el órgano de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en el cumplimiento del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social.

Artículo 27. El Consejo se regirá por sus Normas Internas de Funcionamiento y/o Reglas de Operación.

Artículo 28. El Consejo sesionará por lo menos cada seis meses y tomará sus acuerdos, recomendaciones y resoluciones por voto de mayoría. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite según lo establezca su Reglamento Interno.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 29. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social;

II. Impulsar la participación ciudadana y de los organismos del sector en el seguimiento, operación y evaluación del Programa Estatal de Fomento de la Economía Social;

III. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en el fomento y desarrollo para el Sector de la Economía Social;

IV. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia;

V. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Estatal, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el fomento y desarrollo para el Sector de la Economía Social;

VI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;

VII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Elaborar el balance social de los Organismos del Sector, y

IX. Expedir su Reglamento Interno.

58

Artículo 30. El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente o Presidenta que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

II. Una Secretaría Ejecutiva, que será la titular de la Secretaría de Bienestar, y

III. Las y los Consejeros invitados por la Secretaría de Desarrollo Económico, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados con el tema.

La persona titular de la Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva.

La participación de las Consejeras y los Consejeros será con carácter honorario.

Su temporalidad será definida en el Reglamento Interno del Consejo.

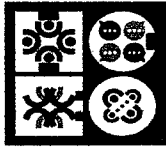
Artículo 31. El Consejo podrá recibir la colaboración de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, de organizaciones civiles y de particulares.

Artículo 32. La Secretaría de Bienestar prestará al Consejo la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 33. Los Organismos del Sector podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines. Los Organismos del Sector para su mejor funcionamiento podrán integrarse en figuras que faciliten su desarrollo y crecimiento económico, en concordancia con lo que dispongan las normas que les resulten aplicables.

Aquellos de índole económica no necesariamente serán especializados en determinado ramo o actividad económica.



Los requisitos y procedimientos para constituir Organismos de Integración y Representación de cualquier grado serán los establecidos por las leyes específicas que corresponda a cada una de las formas asociativas de los Organismos del Sector y en las leyes de materia civil aplicables.

59

Los Organismos de Representación podrán agruparse de manera amplia con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación estatal, nacional o internacional.

Artículo 34. Los Organismos de Representación deberán precisar claramente en sus estatutos su jurisdicción, así como los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

Artículo 35. Los Organismos de Representación ejercerán de pleno derecho la representación y defensa de los derechos e intereses de sus Asociadas o Asociados y de la rama de la actividad económica en que actúan, así como de los beneficios y preferencias que concede ésta y demás leyes específicas a los Organismos del Sector.

Podrán prestar u obtener en común servicios profesionales y técnicos de asesoría, apoyo financiero, asistencia técnica, educación, capacitación e investigación científica y tecnológica.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 36. Se reconocerá el carácter de Organismo del Sector a todas aquellas organizaciones que, en su caso, hayan cumplido con los ordenamientos de la ley respectiva según su naturaleza para su constitución y registro, y estén considerados en alguna de las categorías del catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector, elaborado por la Comisión Estatal.

Artículo 37. Los Organismos del Sector; siempre que la legislación específica en la materia de la actividad económica que desarrollen, su objeto social y su naturaleza legal se los permita, podrán desarrollar las actividades económicas siguientes:

I. Producción, prestación y comercialización de bienes y servicios;

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

II. Explotación de bienes propiedad del Estado, así como prestación de servicios públicos, siempre y cuando obtengan los permisos o concesiones respectivos;

III. De educación, salud, gremiales, deportivas, recreacionales, culturales y sociales en beneficio de los socios y la comunidad;

IV. De servicios financieros de seguros, crédito, ahorro y préstamo, y

V. Todas las actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En el caso de las actividades de ahorro y préstamo a que se refiere la fracción IV de este artículo, deberá observarse y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito. En cuanto a los servicios de seguro deberá obtenerse las autorizaciones o registros previstos en la ley de la materia.

A los Organismos del Sector les estará prohibido realizar actividades de proselitismo partidista y político-electoral.

Artículo 38. Los Organismos del Sector, en su caso, adoptarán la estructura interna que señale la legislación específica de cada una de las formas asociativas y sus propios estatutos, y que más se adecue a sus necesidades, debiendo contar al menos con los siguientes:

I. Un Órgano de Dirección, Asamblea General, u otra figura similar;

II. Un Órgano o Consejo de Administración, Comisario, Gerente, Director General, o figura similar, y

III. Un Órgano o Consejo de Vigilancia y Control Interno;

Los miembros de los Órganos encargados de la administración, la vigilancia y el control interno serán designados y podrán ser removidos por decisión de la mayoría del Órgano de Dirección o Asamblea General, de conformidad con sus propios estatutos.

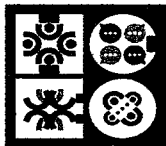
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 39. Sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen a los Organismos del Sector los siguientes derechos:

- I. Ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado, previa certificación emitida por la Comisión Estatal;
- II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno;
- III. Constituir sus órganos representativos;
- IV. Realizar observaciones y propuestas a la Comisión Estatal en relación con las políticas, programas y acciones de fomento y apoyo de sus actividades;
- V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieren realizado ante las dependencias del gobierno;
- VI. Recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la presente Ley; y
- VII. Celebrar contratos, actos, operaciones y acuerdos entre sí o con empresas del sector privado y con el sector público, siempre que fueren necesarios o convenientes a sus fines y objeto social.

Artículo 40. Los Organismos del Sector deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Cumplir y hacer cumplir los fines, valores, principios y prácticas previstos en la presente Ley lo cual acreditarán conforme al modelo de certificación correspondiente;
- II. Establecer fondos de reserva, previsión social y educación de acuerdo a las leyes específicas, con porcentajes de los excedentes o beneficios percibidos en sus actividades económicas; sin que ello les implique mayores cargas de las que se consideren en los ordenamientos legales que, en su caso, las rijan en función de su naturaleza jurídica;
- III. Utilizar los beneficios que consagra la presente Ley para los fines con que fueron autorizados;
- IV. Conservar la documentación que demuestre el otorgamiento y uso de apoyos y estímulos públicos otorgados para los fines de sus actividades económicas;
- V. Informar a la Comisión Estatal anualmente o en los casos que les sea requerido, sobre el ejercicio de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

VI. Proporcionar la información que les sea requerida por la Comisión Estatal y demás autoridades competentes sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, patrimonio, operación administrativa y financiera, estados financieros y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;

VII. Cumplir en tiempo y forma con las normas de las recuperaciones financieras establecidas por la Comisión Estatal;

VIII. Acatar las disposiciones, recomendaciones y sanciones administrativas que emita o disponga la Comisión Estatal y demás autoridades competentes;

IX. Los Organismos del Sector deberán fomentar y difundir los principios, valores y prácticas de la economía social, formular y promover la implementación, en coordinación con las autoridades competentes, de estrategias, planes y programas que impulsen el desarrollo del Sector, así como ejercer cualquier actividad lícita en beneficio de sus Asociadas y Asociados y la comunidad;

X. Los Organismos del Sector realizarán programas de planeación estratégica para su desarrollo progresivo, elaborarán informes sobre servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en su ejercicio a sus Asociadas y Asociados y a la comunidad;

XI. Promover la profesionalización y capacitación de sus Asociadas y Asociados;

XII. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de personas beneficiarias;

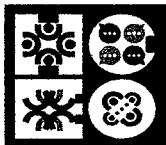
XIII. Cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios suscritos con la Comisión Estatal;

XIV. Informar a sus Asociadas y Asociados a través de su Asamblea General u Órgano de Dirección sobre los servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en el respectivo ejercicio, así como de sus estados financieros;

XV. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otro u otros Organismos del Sector que realicen actividades objeto de fomento. El Organismo del Sector que se disuelva tendrá la facultad de elegir a quién transmitirá dichos bienes;

XVI. Contribuir al desarrollo socioeconómico estatal;

XVII. Las demás que señale la presente Ley y leyes aplicables.



CAPÍTULO III DEL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

63

Artículo 41. La Secretaría de Desarrollo Económico creará en conjunto con la Secretaría de Bienestar el Programa Estatal de Fomento a la Economía Social, así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

Los Programas operarán con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, así como con los recursos derivados de los convenios que se establezcan con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios.

La operación de los programas se sujetará a las Reglas de Operación o Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 42. Los Organismos del Sector no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta Ley, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Exista entre sus administradores o representantes y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos; relaciones de interés o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y
- II. Contraten con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Artículo 43. Los Organismos del Sector que con fines de fomento reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia. Además, deberán llevar a cabo sus operaciones conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio Estatal.

Artículo 44. Tratándose de empresas de participación estatal mayoritaria, se estará a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y a las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Cuando dichas empresas se encuentren en proceso de desincorporación, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta a los trabajadores, a través de las organizaciones o

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

empresas del sector ya existentes o las que sean constituidas para tal efecto, para ser considerados en la transferencia de los bienes de estas.

Artículo 45. En los casos en los cuales las empresas de carácter privado presenten conflictos obrero patronales calificados como irreconciliables, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta a los trabajadores, a través de las organizaciones o empresas del sector ya existentes o las que sean constituidas para tal efecto, para ser considerados en la transferencia de los bienes de la empresa en cuestión, a fin de que dichas empresas continúen operando con eficiencia y rentabilidad.

Lo anterior, de conformidad con lo que dispongan las leyes laborales y mercantiles en la materia.

Artículo 46. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 43 y 44, la Secretaría de Desarrollo Económico conforme a sus facultades, brindará asesoría, capacitación y financiamiento de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE ECONOMÍA SOCIAL Y DEL DESEMPEÑO DE SUS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 47. La evaluación periódica del cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo a los Organismos del Sector estará a cargo de la Secretaría de Bienestar, conforme a la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

Artículo 48. Para la evaluación se deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura e impacto.

Artículo 49. El proceso de evaluación de la Política de Economía Social, se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

Artículo 50. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, a la Comisión Estatal y al Consejo Consultivo, así como a la Comisiones Permanentes de Bienestar, Tequio e Inclusión y de Desarrollo Económico del Congreso del Estado. Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de dichas instancias públicas y de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Artículo 51. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, la Comisión Estatal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al titular del Poder Ejecutivo y hacerlas del conocimiento público.

CAPÍTULO V SANCIONES

65

Artículo 52. La Comisión Estatal, podrá imponer sanciones administrativas, en los términos previstos por el Reglamento que al efecto expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los Organismos y sus administradores que simulando ser Organismos del Sector gocen o pretendan gozar de los beneficios y prerrogativas por esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

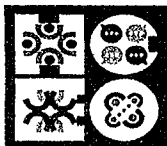
TERCERO: La Comisión Estatal deberá quedar constituida e instalada y reglamentada en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que tienen asignados las instituciones y dependencias que la conforman.

CUARTO: Los lineamientos y/o Reglas de Operación que regulen la Comisión Estatal deberán ser expedidas por la Secretaría de Desarrollo Económico en un plazo no mayor a noventa días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO: La Secretaría de Desarrollo Económico creará e instalará el Observatorio del Sector Social de la Economía en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO: El Consejo Consultivo se instalará en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Las Reglas de Operación del Consejo Consultivo serán expedidas y publicadas en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de su instalación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de septiembre de 2026.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

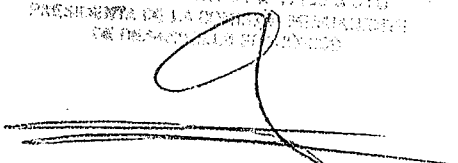
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

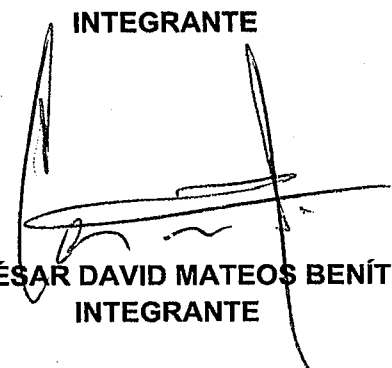
ARCHIVO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO

66


DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE


DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 08 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.